PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Fundado en 1867.

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: PROFR. LUIS JOSE SOLIS

SEGUNDA SECCION

TOMO CIX | **Morelia, Mich., Lunes 16 de SEPTIEMBRE de 1985** | **Núm. 1**

SUMARIO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Poblado "LA HIGUERA Y SU ANEXO HUAPAMACATO", Municipio de CHURINTZIO, Mich.

Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Poblado "SAN FRANCISCO CHERAN", (HOY CHERAN), Municipio de CHERAN, MICH.

Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Poblado "ANGAHUAN", Municipio de URUAPAN, MICH.

Resolución Presidencial sobre el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por los vecinos del poblado "LA PITIRERA", Municipio de ARTEAGA, MICH.

—oOo—

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Poblado "LA HIGUERA Y SU ANEXO HUAPAMACATO", Municipio de CHURINTZIO, Mich.

VISTO para resolver en única instancia el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, del poblado "LA HIGUERA Y SU ANEXO HUAPAMACATO", Municipio de Churintzio, Estado de Michoacán; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 1o. de abril de 1967, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización hoy Secretario de la Reforma Agraria, el Reconocimiento y Titulación de sus Terrenos Comunales; la instancia se remitió a la Dirección General de Bienes Comunales, hoy Sub-Dirección de Bienes Comunales de la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, de la citada Dependencia, la que inició el expediente respectivo, registrándolo bajo el número .... 276/1816, publicándose la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de septiembre de 1967, y en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 1978, los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los Trabajos mencionados en el Resultando anterior, y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: La diligencia censal arrojó un total de 249 comuneros, dicha Comunidad no presentó Títulos que amparen la propiedad de sus terrenos, pero han venido poseyendo éstos con carácter comunal, en forma pacífica, pública y contínua, desde tiempo inmemorial, por lo que se encuentran dentro de lo establecido por el Artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria y de acuerdo con los Trabajos Técnicos realizados, la superficie comunal abarca una extensión total de .... 304-60-00 Has., de terrenos en general; oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; la Comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los pobla-

dos circunvecinos de acuerdo con las Actas levantadas al efecto; y la opinión de la hoy Subdirección de Bienes Comunales, es en el sentido de que es procedente el Reconocimiento y Titulación de los Terrenos Comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señalan la Ley Federal de Reforma Agraria y el Reglamento respectivo.

Los 249 comuneros que arrojó el censo son: 1.—Arturo Núñez Gutiérrez, 2.—Cristóbal Aguilar B., 3.—Concepción Aguilar Núñez, 4.—Rafael Aguilar Núñez, 5.— Miguel Garibay Aviña, 6.— Raúl Garibay Hernández, 7.— J. Guadalupe Garibay Vega, 8.— Gonzalo Torres Aviña, 9.— Ramón Torres Aviña, 10.— Cayetano Vega Garibay, 11.— Ma. Jesús Vega Solorio, 12.— Josefina Vega Solorio, 13.— Antonio Núñez Garibay, 14.— Sixto Garibay Garibay, 15.—Ma. Guadalupe Garibay Y., 16.— Víctor Hernández G., 17.—Aurelio Cendejas Alvarado, 18.—Silverio Garibay Aviña, 19.—Celestino Cendejas Alejandre, 20.—Blas Cendejas Arroyo, 21.—Alfredo Cendejas Arroyo, 22.—Celedonio Garibay Alfaro, 23.—Ma. Luz Garibay Aguilar, 24.—Carmen Garibay Aguilar, 25.—Escolástico Méndez García, 26.— Francisco Solorio Méndez, 27.— Aurelio Garibay Ramírez, 28.—Avelino Arroyo Hernández, 29.—Mentaly Hernández G., 30.— Roberto Garibay Núñez, 31.—J. Guadalupe Vega Solorio, 32.—Benjamín Solorio López, 33.—Eustacio Vega Arroyo, 34.—Melquiades Vega Garibay, 35.—Emeterio Méndez Garibay, 36.—Agustín Méndez García, 37.—Omar Arroyo Guzmán, 38.— Gonzalo Arroyo Hurtado, 39.—Bernardo Núñez Arroyo, 40.—Ernesto Alejandre A., 41.—Sotero Solorio Méndez, 42.—Victoriano Solorio S., 43.—Moisés Solorio Solorio, 44.—Luis Solorio Solorio, 45.—Jesús Solorio Solorio, 46.—Antonio Alvarado Ramírez, 47.—Adán Alvarado Gutiérrez, 48.—Alberto Arroyo Arroyo, 49.—Gilberto García Arroyo, 50.—Prisciliano Garibay Núñez, 51.—J. Concepción Núñez A., 52.—Perfecto Muñía Garibay, 53.—Rafael Arroyo Padilla, 54.—Aurelio Alejandre Solorio, 55.— Prisciliano Alejandre S., 56.—Crescencio Alejandre S., 57.—Mauricio Alejandre Solorio, 58.—Toribio Alejandre S., 59.—Jorge Alejandre Alejandre, 60.—Ruperto Hurtado Núñez, 62.— Jesús Hurtado Muñiz, 62.—Isaac Hurtado Muñiz, 63.— Constantino Hurtado Muñiz, 64.—Vidal Hurtado Muñiz, 65.—Esteban Alejandre Avila, 66.—Clementina Solorio S., 67.—Benjamín Solorio Solorio, 68.—Valentín Solorio S., 69.—Samuel Arroyo Guzmán, 70.—Augenio Arroyo Garibay, 71.— Eduardo Arroyo Garibay, 72.—Roberto Arroyo Garibay, 73.—Arturo Arroyo Solorio, 74.—Fidencio García Guzmán, 75.—Epigmenio Muñiz Navarro, 76.—Nicasio Garibay Muñiz, 77.—Cipriano Solorio Solorio, 78.—Jesús Solorio Solorio, 79.—Eliseo Solorio Solorio, 80.—Antonio Méndez Garibay, 81.—Macario Méndez Tovar, 82.—Antonio Méndez Tovar, 83.—Eliseo Méndez Tovar, 84.—Rafael Méndez Tovar, 85.—Serafín Méndez Tovar, 86.— Estanislao Garibay A., 87.—Francisco Solorio Vega, 88.—Raúl Vega Alejandre, 89.—Ricardo Zavala Castro, 90.—Indalecio Garibay M., 91.—Felipe Alejandre Solorio, 92.—Luis Núñez Navarro, 93.—Isidro Garibay Aviña, 94.—Wilibaldo Núñez Gutiérrez, 95.—Heriberto Garibay Solorio, 96.—Severiano Hurtado Núñez, 97.— Gregorio Garibay Arroyo, 98.—Salvador Garibay Aguilar, 99.—Margarita Garibay Aguilar, 100.—Uriel Garibay Aguilar, 101.—Alfredo Solorio López 102.—Federico Solorio Solorio, 103.—Ismael Solorio Solorio, 104.—Gabriel Alejandre Solorio, 105.—Francisco Garibay Arroyo, 106.—Noé Núñez Gutiérrez, 107.—Antonio García Garibay, 108.—Guillermo Vega Gutiérrez, 109.—José Manuel Vega G., 110.—Manuel Vega Garibay, 111.— Serafín Garibay Alejandre, 112.— Vicente Aguiñiga Ramírez, 113.—Cristóbal Aguiñiga Garibay, 114.—Constantino Cruz Avalos, 115.—José Luis Cruz Solorio, 116.—Francisco Cruz Solorio, 117.—Laura Cruz Solorio, 118.—Josefina Cruz Solorio, 119.—Zenacio Cruz Solorio, 120.—Francisco Méndez Tovar, 121.—Francisco Solorio García, 122.—Rodolfo Méndez Solorio, 123.—Lauriano Alejandre Solorio, 124.—Enriqueta Alejandre S., 125.—J. Jesús Solorio Núñez, 126.—Aarón Vega Solorio, 127.—Jesús Alejandre Vega, 128.—Lucio Alejandre Solorio, 129.—Martín Vega Rico, 130.—Veda Alejandre Solorio, 131.—Graciela Alejandre S., 132.—Sergio Alejandre Solorio, 133.—Ma. de Jesús Alejandre S., 134.—Juan Alejandre Solorio, 135.—Laura Alejandre García, 136.—Rosalinda Alejandre G., 137.—Arnulfo Solorio García, 138.—J. Guadalupe Solorio G., 139.—Rafael Solorio García, 140.—Pedro Solorio García, 141.—Evaristo Solorio García, 142.—Hermelinda Solorio G., 143.—Miguel Solorio García, 144.—Rosendo Garibay Alfaro, 145.—Audías Garibay Arroyo, 146.—Candelario Garibay A., 147.—Félix Solorio García, 148.—Isaías Solorio Alejandre, 149.—Rafael Solorio Alejandre, 150.—Bernabé Solorio A., 151.—Ubaldo Solorio Alejandre, 152.—Esteban Solorio Torres, 153.— J. Guadalupe Solorio M., 154.—Facundo García Solorio, 155.— Vicente García Alejandre, 156.—Ambrocio Solorio Vega, 157.—Victoriano Solorio S., 158.—Antonio Solorio Solorio, 159.—Luis Solorio Solorio, 160.—Antonia Solorio Solorio, 161.—Pomposio Solorio Solorio, 162.—Felipe Solorio Solorio, 163.—

Gaspar Solorio Solorio, 164.—Manuel Alvarado Gutiérrez, 165.—Juventino Vega Garibay, 166.—Agustín Vega Torres, 167.—Francisco Vega Torres, 168.—Oneas Solorio Baca, 169.—Enrique Solorio Cruz, 170.—Blas Vega Solorio, 171.—Gidardo Cruz García, 172.—Martín Maldonado G., 173.—Guillermo Maldonado R., 174.—Maximiliano Maldonado R., 175.—Nazario Alejandre Solorio, 176.—Julián Alejandre García, 177.—Rubén Alejandre García, 178.—Wilibaldo Solorio Cruz, 179.— Crescenciano Solorio A., 180.—Maximiliano Solorio G., 181.—Daniel Solorio García, 182.—Alberto Solorio A., 183.—Sabás Castro M., 184.—Aurelio Castro Méndez, 185.—Luis Castro Méndez 186.—Macedonio Solorio M., 187.— Eugenio Solorio A., 188.—Alfredo Solorio López, 189.—Federico Solorio Solorio, 190.— Toribio Alejandre S., 191.—Jorge Alejandre A., 192.—Martín Alejandre Alejandre, 193.—Felipe Alejandre Solorio, 194.—Felipe Solorio García, 195.—Isaías Solorio Alejandre, 196.—Rafael Solorio A., 197.—Bernabé Solorio A., 198.— Ubaldo Solorio A., 199.—Ruperto Solorio Arroyo, 200.—Mariano Alejandro P., 201.— Nicolás Solorio Méndez, 202.—Heraclio Solorio G., 203.—Antonio Méndez G., 204.—Macario Méndez Tovar, 205.—Eliseo Méndez Tovar, 206.—Rafael Méndez Tovar, 207.—Antonio Méndez Tovar, 208.— Serafín Méndez Tovar, 209.— Adolfo Arroyo Méndez, 210.—Matías Garibay S., 211.—Feliciano Arroyo C., 212.—Aureliano Arroyo C., 213.—Mariano Alejandre M., 214.—Raúl Alejandre Solorio, 215.—Mariano Alejandre S., 216.—Néstor Solorio M., 217.—Francisco Solorio R.— 218.—Evaristo Méndez S., 219.— Roberto Garibay, 220.—Reynaldo Solorio A., 221.—Macario Méndez Tovar, 222.—Rafael Alejandre A., 223.—Rodolfo Solorio S., 224.—Benjamín Solorio S., 225.—Manuel Castro Méndez, 226.—Felipe Castro Méndez, 227.— Rodolfo Méndez Tovar, 228.—Blas Sepúlveda Avalos, 229.—Manuel Solorio C., 230.—Clemente Alejandre S., 231.—Toribio Alejandre S., 232.—León Solorio Solorio, 233.—Othón Méndez Solorio, 234.— Luis Méndez Solorio, 235.— Juan Méndez Solorio, 236.—José Méndez Solorio, 237.—Rosendo Méndez Solorio, 238.—Octavio Solorio A., 239.—José Solorio Cendejas, 240.—Jesús Solorio Castro, 241.—Ubaldo Solorio Alejandre, 242.—Nazario Solorio Castro, 243.—Reynaldo Solorio Alejandre, 244.—Reynaldo Solorio Maldonado, 245.—Ramiro Solorio Maldonado, 246.—Rodolfo Méndez Arroyo, 247.—Macario Solorio López, 248.—Miguel Solorio López y 249.—Anatolio Alejandre Solorio.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términios de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 22 de mayo de 1981; y

CONSIDERANDO UNICO.— Que la Comunidad de que se trata comprobó debidamente estar en posesión de sus terrenos comunales en forma pacífica, pública y contínua desde tiempo inmemorial; y además dicho poblado no tiene conflictos por límites con los colindantes, por lo que procede Reconocer y Titular correctamente a favor del poblado de "LA HIGUERA Y SU ANEXO HUAPAMACATO", una superficie de 304-60-00 Has., de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos son los siguientes: "Polígono No. 2.— Denominado "EL LLANO", partiendo del vértice 0 donde se inicia el punto de liga para el polígono No. 2, en línea ligeramente quebrada y pasando por los vértices 1 y 2 hasta llegar al vértice número 3 con rumbo general SW y con distancia aproximada de 1,120 mts., a partir de este vértice con rumbo general NE se llega al vértice 4, con distancia aproximada de 50 mts., teniendo como colindante al Sr. Celestino Torres, siguiendo este vértice con rumbo general SW y en línea quebrada se pasa por los vértices 5, 6, hasta llegar al vértice 7 con distancia aproximada de 500 mts., donde termina la colindancia entre la propiedad del C. Celestino Torres y terrenos de la Comunidad, siguiendo con rumbo general SE se llega al vértice 8 en línea recta y con distancia aproximada de 180 mts., teniendo como colindante la pequeña propiedad del C. Victoriano Solorio, siguiendo con el mismo rumbo se pasa por el vértice 9 hasta llegar al vértice 10 en línea ligeramente quebrada y con distancia aproximada de 325 mts., teniendo como colindante la propiedad del C. Guillermo Alejandre y Félix Solorio, continuando con rumbo general NE se llega al vértice 11 con distancia aproximada de 80 mts., prosiguiendo con rumbo general NW y en línea recta se llega al vértice 3 con distiancia aproximada de 90 mts., de esta forma termina la descripción limítrofe del predio denominado "EL LLANO", propiedad de la Comunidad con una superficie de 5-77-75.765 Has., Polígono No. 3.— Partiendo del vértice No. 10 con rumbo general SE se inicia la liga para el polígono conocido como "LAS JOYAS", se llega a la estación No. 20 con distancia aproximada de 140 mts., continuando con rumbo general SW y en línea recta se llega a la estación No. 21, con distancia aproximada de 410 mts. teniendo como colindante la propiedad del C. Guillermo Alejandre, se continúa con el mismo rumbo hasta llegar a la estación No. 22 en línea recta con distancia aproximada de 68 mts. teniendo como colindante la propiedad del C. Nazario Alejandre siguiendo con rumbo general SE se pasa

por la estación No. 23 y hasta llegar al RI, con distancia aproximada de 420 mts. continuando con rumbo general NE se pasa por la estacion 24, 25 hasta llegar a la estación No. 26 en línea quebrada y con distancia aproximada de 550 mts. teniendo como colindante las propiedades de Leobardo Garibay, Adolfo Muñiz y Juan Hurtado, siguiendo con rumbo general NW en línea quebrada se pasa por las estaciones 27, 28 hasta llegar a la estación 29 teniendo como colindante la propiedad de Manuel Castro, con distancia aproximada de 435 mts.; continuando con rumbo general SW en línea recta se llega a la estación No. 20, de esta forma se termina la descripción limítrofe de este polígono teniendo como colindante la propiedad de Félix Solorio, "LAS JOYAS", arroja una superficie de . . . . 26-89-45.61 Has. Polígono No. 6.— De la Estación No. 26 se continúa con rumbo general SE pasando por los vértices 1, 2, 3 hasta llegar a la estación No. 4 en línea quebrada con distancia aproximada de 1.360 mts. siguiendo con rumbo general SW se pasa por las Estaciones 5, 6, 7, 8 hasta llegar a la estación No. 9 teniendo de colindantes las propiedades de Rodolfo Hurtado y Genaro Garibay con distancia aproximada de 770 mts., se continúa con rumbo general SE en línea recta se llega a la Estación No. 10 con distancia aproximada de 120 mts. teniendo como colindantes la propiedad de Genaro Garibay y la propiedad de Aarón Solorio, continuando con rumbo general NE y en línea quebrada se pasa por la estación 11 hasta llegar a la estación 12 con distancia aproximada de 165 mts., se continúa con rumbo general SE hasta llegar a la estación No. 13, con distancia aproximada de 80 mts., continuando con rumbo general SW se llega a la estación No. 14 en línea recta con distancia aproximada de 120 mts. teniendo como colindante la propiedad de Aarón Solorio, siguiendo con rumbo general SE se pasa por la estación 15, hasta llegar a la estación 16 con distancia aproximada de 250 mts. teniendo de colindante la propiedad de Rosalío Arroyo y el ejido de Huapamacato, continuando con rumbo general NE se pasa por las estaciones 17, 18, 19 hasta llegar a la estación No. 20 con distancia aproximada de 1,060 mts. teniendo de colindante el ejido de Huapamacato, siguiendo con rumbo general NW se pasa por la estación 21 hasta llegar a la estación 22 en línea recta con distancia de 210 mts. teniendo como colindantes las propiedades de Genaro Garibay y Modesto Muñiz, se continúa con rumbo general SW pasando por las estaciones 23, 24, 25 hasta llegar a la estación No. 26 en línea ligeramente quebrada teniendo como colindante la propiedad de Reynaldo Arroyo, con distancia aproximada de 400 mts. se continúa con rumbo general SE y se llega a la estación 4 con distancia aproximada de 30 mts. de esta forma se termina la descripción limítrofe conocido con el nombre de "EL PALO DULCE", el cual arroja una superficie de 46-99-49.825 Has. Polígono No. 4.— De la estación No. 7 se inicia la liga para el siguiente polígono con rumbo general SW se pasa por las estaciones 1 hasta llegar a la estación 2 con distancia aproximada de . . . 1,170 mts. siguiendo con rumbo general SE se llega a la estación No. 3 en línea recta y distancia aproximada de 50 mts. continuando con rumbo general NE se pasa por la Estación No. 4 hasta llegar a la estación 5 en línea quebrada con distancia aproximada de 170 mts. teniendo de colindantes las propiedades de Constantino Cruz y Arnulfo Solorio, se continúa con rumbo general NW pasando por los vértices 6, 7, 8, 9, hasta llegar al vértice No. 10 con distancia aproximada de 380 mts. teniendo de colindantes las propiedades de Victoriano Solorio, Carlos Solorio, Laureano Vega y Faustino Macías y parte de Aurelio Solorio, continuando con rumbo general SE y en línea recta se llega a la setación 11 con distancia aproximada de 120 mts., siguiendo con rumbo general SW en línea recta se llega a la estación 12 con distancia aproximada de 70 mts., en este vértice termina la colindancia de Aurelio Solorio, continuando con rumbo general SE se pasa por las estaciones 12, 14, 15 hasta llegar a la estación 3 en línea de colindante al ejido de Maravillas, de esta forma termina la descripción limítrofe del predio conocido como "LA COMUNIDAD", el cual arroja una superficie de . . 4-95-72-73 Has. Polígono No. 5.— Del vértice 14 con rumbo general SE, se inicia la liga para el siguiente polígono llegando al vértice 1 con distancia aproximada de 35 mts., y continuando con rumbo general SW se llega al vértice 2 en línea recta y con distancia aproximada de 60 mts. siguiendo así con rumbo general SE en línea recta se llega al vértice 3 con distancia aproximada de 70 mts., continuando con rumbo general SW se pasa por la estación 4 hasta llegar a la No. 5 en línea quebrada y distancia aproximada de 230 mts. siguiendo con rumbo general SE se pasa por la estación No. 6, hasta llegar a la estación 7, con distancia aproximada y en línea quebrada de 1,500 mts., continuando con rumbo general SW y en línea ligeramente quebrada se pasa por las estación 8, 9, 10, 11 hasta llegar a la estación 12, con distancia aproximada de 430 mts., teniendo de colindante la propiedad de Celestino Torres, siguiendo con rumbo general NW se pasa por la estación 13 hasta llegar a la estación 14 en línea quebrada con distancia aproximada de 250 mts., conti-

nuando con rumbo general SW se pasa por las estaciones 15, 16, 17 hasta llegar a la estación 18 con distancia aproximada de 210 mts. se sigue con rumbo general SE en línea recta se llega a la estación 19 con distancia aproximada de 50 mts., se continúa con rumbo general SW pasando por los vértices 20, 21 hasta llegar al vértice No. 22 en línea quebrada y distancia aproximada de 225 mts., de esta forma termina la colindancia de Celestino Torres, se continúa con rumbo general SE pasando por las estaciones 23, 24 hasta llegar a la estación 25 en línea quebrada y con distancia aproximada de 210 mts., se continúa con rumbo general SE y se pasa por los vérticies 26, 27, 28, 29, 30 hasta llegar al vértice 31 en línea quebrada y distancia aproximada de 325 mts., continuando con rumbo general SW se pasa por los vértices 32, 33, 34, 35, 36 hasta llegar al vértice 37 "CERRITO DE SAN JUAN", en línea quebrada y distancia aproximada de 380 mts., en este vértice termina la colindancia del ejido "DEL RINCON", siguiendo con rumbo general SE se pasa por las estaciones 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 hasta llegar a la estación No. 52 en línea ligeramente quebrada y con distancia aproximada de 1,420 mts., en este vértice termina la colindancia de el ejido "LAS GALLINAS", continuando con rumbo general NE se pasa por las estaciones 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, (mojonera EL VAGUEÑO), 61, 62, 63, 64, 65, 66 hasta llegar a la estación No. 67 en línea quebrada y con distancia aproximada de 1,800 mts. teniendo de colindantes la propiedad de CANGUITIRO y el ejido EL VEGUEÑO, se continúa con rumbo general NE, pasando por el vértice 68, 69, 70, 71, 72 hasta llegar al vértice 73 en línea quebrada y con distancia aproximada de 590 mts. en este vértice termina la colindancia del ejido de EL VEGUEÑO, continuando con rumbo general NW se pasa por el vértice 74 hasta llegar al vértice 75 en línea quebrada y distancia de 200 mts. colindando con el ejido de Huapamacato, se continúa con rumbo general SW pasando por el vértice 76 hasta llegar al vértice 77 de línea ligeramente quebrada y distancia aproximada de 80 mts., teniendo de colindantes la propiedad de Otilio Arroyo, siguiendo con rumbo general SW se llega al vértice 78 en línea ligeramente quebrada con distancia aproximada de 50 mts., continuando con rumbo general NW se pasa por los vértices Nos. 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 hasta llegar a la estación 92 en línea quebrada con distancia aproximada de .. 1,400 mts., teniendo de colindancia las propiedades de Cornelio Solorio, Fidel Garibay y Gregorio Salazar, siguiendo con rumbo general SW en línea recta se llega al vértice 7 con distancia aproximada de 80 mts., de esta forma se termina la descripción limítrofe de el polígono conocido con el nombre de El Cerro del Frayle, el cual arroja una superficie de 221-06-57-586 Has . . . "

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos del 356 al 365, 4o. Transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. y 4o. del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.— Se Reconoce y Titula correctamente a favor del poblado "LA HIGUERA Y SU ANEXO HUAPAMACATO", Municipio de Churintzio, Estado de Michoacán, una superficie total de 304-60-00 Has., (TRESCIENTAS CUATRO HECTAREAS, SESENTA AREAS CERO CERO CENTIAREAS), de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte Constitutiva de esta Resolución, la cual servirá a la Comunidad promovente como Título de Propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Se declara que los Terrenos Comunales que se Reconocen y Titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la Comunidad a que pertenecen se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los Terrenos Ejidales.

TERCERO.— En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Secretaría de la Reforma Agraria dentro de los 120 días posteriores a la ejecución de esta Resolución, deberá efectuar los estudios y trabajos siguientes: económico y social para el desarrollo rural y bienestar de la Comunidad, los necesarios para resolver las dotaciones complementarias, o la adquisición de bienes para satisfacer las necesidades de la Comunidad; para la regularización de fundos legales y zonas de urbanización; para el establecimiento de la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en los términos señalados por la Ley invocada; y acerca de la producción para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda pagar como impuesto predial.

mencionado, por haberse reunido los requisitos que señalan la Ley Federal de Reforma Agraria y el reglamento respectivo.

Los 2,100 comuneros que arrojó la revisión censal son: 1.— Cristóbal Pahuamba E. 2.—Isidro Pahuamba G. 3.—Octavio Muñoz Queriapa. 4.—Eladio Muñoz Tapia. 5.—Claudio Muñoz Tapia. 6.—Felipe Estrada Guerrero. 7.—Héctor Feliciaino Estrada. 8.— Salvador Estrado C. 9.—Domingo Guerrero Turja. 10.—Imelda Molina Márquez. 11.—Benito Estrada Chávez. 12.—Prisciliano Estrada A. 13.—Juan Tehandon Sánchez. 14.—Salvador Tehandon Ch. 15.—Adolfo Tehandon Chávez. 16.—Vicente Tehandon Chávez. 17.—Adolfo Teharan Chávez. 18.—Santiago Teharan Chávez. 19.—Jacinto Teharan Chávez. 20.— Antonio Teharan Chávez. 21.—Juan Mercado Baltazar. 22.—María Guadalupe Estrada P. 23.—Luis Manuel Hernández Estrada. 24.—Bruno Campos Juárez. 25.—Abdías Romero Guerrero. 26.—Abdías Fabián Valencia. 27.—Domingo Rosas Cupa. 28.—Fidel Rojas Sánchez. 29.— Catalina Huerta Pañeda. 30.—Juan Manuel Rojas P. 31.—Rosa Ma. Rojas Pulido. 32.—Melesio Sánchez Sta. C. 33.—Mateo Campos Juárez. 34.—Froylán Campos Aguilar. 35.—Jerónimo Gallardo D. 36.— Melcho Gallardo Chávez. 37.—Angel Gallardo Chávez. 38.—Rubén Gallardo Chávez. 39.—Antonio Gallardo Chávez. 40.—Juan Fabián Romero. 41.—Juan Fabián Juárez. 42.—Juan Sosa Rocha. 43.—Agustín Fabián Juárez. 44.—Juvenciana Campos M. 45.—Gonzalo Fabián Campos. 46.—Pedro Macías Jacobo. 47.—Jaime Macías Chávez. 48.—Guillermo Macías Chávez. 49.—Nicanor Rosas Cupa. 50.—Francisco Rosas Felipe. 51.—Nicanor Rosas Felipe. 52.— Albino Rosas Felipe. 53.—Santiago Rosas Felipe. 54.—Felipe Huerta Sta. C. 55.— Benedicto Huerta P. 56.—Fidel Huerta Pahuamba. 57.— Francisco Juárez P. 58.—Salvador Juárez Sebastián. 59.—Encarnación Juárez Sebastián. 60.—Roberto Juárez Sebastián. 61.—Rubén Campos Macías. 62.—Héctor Campos Turja. 63.—Tomás López Estrada. 64.— Lorenzo Lémus Macías. 65.— Cristóbal Sánchez Ch. 66.—Leobardo Sebastián Macías. 67.—Guillermo Sebastián Pedroza. 68.—Enedino Sebastián Pedroza. 69.— Gustavo Sebastián Romero. 70.—Atanacio Huerta Tehandon. 71.—José Luis Bautista Hurtado. 72.—Javier Bautista Hurtado. 73.— Trinidad Durán Gembe. 74.—Agustín Leyva L. 75.—Santiago Leyva Mondragón. 76.— Seferino Leyva Mondragón. 77.—Sebastián Campos Juárez. 78.—José Mondragón Chávez. 79.—Bruno Pedroza Huaroco. 80.—Basilia Huaroco Sixtos. 81.—Adolfo Angeles Piñada. 82.—Luis Rosas Hurtado. 83.—Abdías Durán Hernández. 84.—Luis García Bartolo. 85.—Santiago García Tomás. 86.— Adolfo Chávez Gembe. 87.—Juan Guerrero Hernández. 88.—Manuel Macías Romero. 89.—Elías Rosas Mondragón. 90.—Nicolás Rosas Cupa. 91.—Santiago Guerrero Durán. 92.—Rubén Robles Alejo. 93.—Elías Fabián Hernández. 94.— Francisco Cucue Izquierdo. 95.—Gregorio Cucue Romero. 96.—Alfredo García Romero. 97.—Gregorio García Macías. 98.—Froylán Olivares Sixtos. 99.—Pedro López Macías. 100.—Hilario López Ramos. 101.—Wilfrido López Ramos. 102.—Aurelio Hurtado Enríquez. 103.—Pedro Gembe Santa Clara. 104.—Salvador Velázquez V. 105.—Aurelio Tomás Tehandon. 106.—Eustolia Sánchez Lemus. 107.—Pablo Tehandon Velázquez. 108.—Domingo Gembe Vicente. 109.—Juan Martínez Ambrosio. 110.—Melitón Martínez S. 111.—Ma. Nieves Ambrosio F. 112.—Antonio Huerta Ortega. 113.—Manuel Aguilar Ceja. 114.—Ma. Fidelia Ceja Hernández. 115.— Santiago Tomás León 116.—Vidal León Mondragón. 117.—J. Jesús León Ortega. 118.—Rogelio León Guardín. 119.— Florencio León Guardián. 120.—Regino León Ortega. 121.— Pedro León Mondragón. 122.—Reyes Romero Olivares. 123.—Angelina Martínez. 124.—Juana Ramos Martínez. 125.—Jesús Jerónimo Robles. 126.—Juan Cucue Juárez. 127.—Isidro Cucue Jerónimo. 128.—J. Jesús Jerónimo Mateo. 129.— Desiderio García Mateo. 130.—Pedro García Tomás. 131.—Gregorio García Jerónimo. 132.—Pedro García Romero. 133.—Ramiro Romero Olivar. 134.—Domingo Romero Pineda. 135.—Sebastián Gabriel Vázquez. 136.—J. Jesús López Galván. 137.—Mario López Hernández. 138.— Raymundo López Hernández. 139.—J. Jesús Campanur B. 140.—Baltazar Campanur M. 141.—Juan Campanur Morales. 142.—Ignacio Campanur Morales. 143.—Tomás Campanur Morales. 144.—Ma. Luisa Murillo Cerda. 145.—Sebastián Macías Murillo. 146.—José Luis Macías Murillo. 147.— Isauro Macías Fabián. 148.—Florentino Macías S. 149.—Raúl Macías Gutiérrez. 150.—Benito Pahuamba Elvira 151.—Armando Pahuamba Sánchez. 152.—Benedicto Pahuamba Sánchez. 153.—Saúl Macías Fabián. 154.—Adalberto Muñoz Ortiz. 155.—Adalberto Muñoz Estrada. 156.—Eduardo Muñoz Estrada. 157.—Antonio Pehandon Muñoz. 158.—Suzana Martinez Cucue. 159.—Adrián Macías Fabián. 160.—Bernardina Hernández F. 161.—Francisco Fabián Hernández. 162.— Apolinar Macías Muñoz. 163.—J. Guadalupe Macías T. 164.—Salvador Macías Alonso. 165.—Sebastián Sánchez M. 166.— Froylan Macías Alonso. 167.—Efrén Sánchez Tapia. 168.—Rafael Sánchez Ta-

CUARTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución sobre Reconocimiento y Titulación de los Terrenos Comunales del poblado "LA HIGUERA Y SU ANEXO HUAPAMACATO", Municipio de Churintzio, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de agosto de 1981. — EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. — JOSE LOPEZ PORTILLO. — CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA. — GUSTAVO CARVAJAL MORENO.

—oOo—

Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Poblado "SAN FRANCISCO CHERAN", (HOY CHERAN), Municipio de CHERAN, MICH.

VISTO para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales, del poblado denominado "SAN FRANCISCO CHERAN" (HOY CHERAN) ubicado en el Municipio de Cherán, del Estado de Michoacán; y

RESULTANDO PRIMERO.— De la revisión al expediente del poblado que nos ocupa, se desprende que no aparece solicitud alguna sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales; sin embargo, sí existe un escrito de fecha 6 de marzo de 1944, mediante el cual presentaron alegatos en relación con el lindero que tiene con la comunidad de "Arantepacua", Municipio de Paracho, Estado de Michoacán; por lo que la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Subdirección de Tierras y Aguas, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, inició de oficio el expediente respectivo el 6 de marzo de 1944, publicándose el acuerdo de instauración en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de marzo de 1965, los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que obra en el expediente en estudio, dictamen paleográfico efectuado por el entonces Departamento Jurídico de fecha 1o. de febrero de 1952, en el que se determina que la comunidad indígena de "SAN FRANCISCO CHERAN", Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, tiene títulos virreynales auténticos toda vez que de la documentación presentada se establece la indiscutible posesión que sobre los terrenos ostentaban los naturales del citado pueblo indígena, en los años de 1552, 1565 y 1575, puesto que autoridades de esa época se avocaron a ..."ejecutar la vista de ojos prevenida y dar cumplimiento a lo mandado por su alteza en la real provisión presentada para su cumplimiento por los naturales del pueblo de "SAN FRANCISCO CHERAN"..." y zanjar dificultades en los linderos con los pueblos circunvecinos, consignándose diversos caminamientos, descripción de linderos y presentación de testimonios; que practicada la revisión al censo, esta arrojó un total de 2,100 comuneros; que de acuerdo con la revisión técnica practicada a los trabajos técnicos informativos y complementarios realizados, estos dieron como resultado establecer que la comunidad indígena de "CHERAN", Municipio Cherán, Estado de Michoacán, tiene en posesión, de acuerdo con sus títulos virreynales y en forma pacífica y libre de conflictos, una superficie de ..... 20,826-95-57 Has., de agostadero y monte alto con pequeñas porciones laborables; por otra parte, presenta conflictos por límites en la forma siguiente: con Carapan, Municipio de Chilchota, 204-10-00 Has.; con Cherán-Atzicurín (o Cheranástico), Municipio de Paracho, 72-25-07 Has., y con Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, .. 70-30-03 Has.; asimisimo, se localizó una superficie de 2,695-60-00 Has., ocupada por pequeñas propiedades o posesiones que forman unidad topográfica y que presentan conflicto con los linderos de la comunidad en estudio, por lo que ésta última expresó su acuerdo en que se continuara el trámite de Reconocimiento y Titulación de sus Bienes Comunales en posesión, según escrito del 6 de noviembre de 1974, avalado por la asamblea general de comuneros, respecto de los cuales la Secretaría de la Reforma Agraria deberá iniciar expedientes de Conflicto por Límites y de Restitución de Tierras respectivamente, en términos del Artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que las opiniones del Instituto Nacional Indigenista y de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, son en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado

pia. 169.—Celerina Hernández F. 170.—Sebastián Muñoz V. 171.— Pedro Gembe Chavez. 172.—Salvador Gembe Romero. 173.— Pablo Aguilar Coronado. 174.—Atanacio Velázquez U. 175.—Juan Martínez Romero. 176.—Manuel Izquierdo M. 177.—Francisco Ambrosio R. 178.—Víctor Ambrosio Magaña. 179.—Matías Piñeda García. 180.—Francisco Piñeda Sánchez. 181.—José Gembe Contreras. 182.—Rubén Sánchez Muñoz. 183.—Eliseo Sánchez Tapia. 184.—Erminio Sánchez T. 185.— Mateo Campanur Cucue. 186.—Domingo Campánur N. 187.— Salvador Campanur Negrete. 188.—Arturo Hernández S. 189.—Erminio Muñoz Ortiz. 190.— Francisco Alonso Turja. 191.—Francisco Tomás Velázquez. 192.—Francisco Tomás León. 193.—Amado Avila Roman. 194.—Valentín Avila Sánchez. 195.—Ernesto Avila Sánchez. 196.—Froylán Avila Sánchez. 197.—Juan Avila Ambrosio. 198.—Manuel Rosas Tomás. 199.— Francisco Rosas Adame. 200—Samuel Guardian M. 201—Seferino Guardina R. 202.— Antonio Guardian Ramos. 203.—Florentino Pahuamba P. 204.—Santiago Velázquez E. 205.—Francisco Juárez Cucue. 206.—Zacarías Pedroza Huaroco. 207.—Santiago Leco Urbina. 208.—Pedro Ramos Velázquez. 209.—Francisco Tomás León. 210.—Sebastián Tomás Calistro. 211.—Fidel Romero Escobedo. 212.—Efraín Romero Sánchez. 213.—Pascual Bautista Hernández. 214.—Pánfilo Tomás León. 215.—Domingo Queriapa V. 216.—J. Guadalupe Queriapa León. 217.—Pascual Espinoza Guerrero. 218.—Reynaldo Gembe Romero. 219.—Francisco Gembe Chávez. 220.—Froylan Macías Hurtado. 221.—Samuel Tomás Velázquez. 222.—Salvador Tomás Cucue. 223. —Rosalío Tomás Guzmán. 224.— Isauro Hernández G. 225.—Adrián Ambrosio Guardian. 226.—Felipe Ambrosio Gembe. 227.—Nicolás Rosas Cupa. 228.—Efraín Chávez Mondragón. 229.—Juan Sánchez Heredia. 230.—Pedro Jerónimo Sánchez. 231.—Leobardo Rosas Sánchez. 232.—Pedro Pahuamba Macías. 233. —Lucio Pahuamba Gembe. 234.—Armando Opahuamba Gembe. 235.—Pascual Pahuamba Gembe. 236.—José Pañeda Carriel. 237.—Pedro Gembe Valencia. 238.—Felipe Sebastián Tovar. 239.—Romualdo Sebastián Roque. 240.—Alfredo Sebastián Roque. 241.—Juan Tovar T. 242.—Daniel Romero Pahuamba. 243.—David Romero Campos. 244.—Porfirio Romero Campos. 245. — Abel Campos Macías. 246.—Angel Campos Romero. 247.—Daniel Guerrero Romero. 248.— Pedro Guerrero Romero. 249.—Juan Manuel Guerrero R.— 250.—Anfredo Guerrero Leco. 251.—Rogelio Fabián Adame. 252.—Daniel Rojas García. 253.—Santiago Rojas Morales. 254.—Jesús Queriapa Rojas. 255.—Lucio Rojas Morales. 256.—Salomón Olivares Ch. 257.—Lucio Olivares Sánchez. 258.—Faustino Olivares Sánchez. 259.—Jesús Fabián Sosovia. 260.—Rafael Fabián Jerónimo. 261.—Balvina Rafael Chapina. 262.—Catalina Macías Rafael. 263.—José Luis Sánchez M. 264.—Gabino Romero Huaroco. 265.—Cristóbal Juárez Guardián. 266.—Ignacio Juárez Fabián. 267.—Ramón Aguilera Ceja. 268.— Alberto Aguilera Fabián. 269.—Francisco Castañeda C. 270.— Lorenzo Castañeda L. 271.—Feliciano Robles Félix. 272.—Crecenciano Robles V. 273.—Santiago Robles V. 274.—Samuel Robles V. 275.—Narciso Madrigal H. 276.—Santos Guerrero Contreras. 277.—Abraham Guerrero Sixtos. 278.—Adrián Guerrero Turja. 279.—Alfedo Guerrero Rivera. 280.—Francisco Guerrero R. 281.— Luis Tehadón Chapina. 282.—Bruno Negrete Bartolo. 283.—Juan Leyva Sixtos. 284.—Ramiro Macías Huerta. 285.—Juan Macías Huerta. 286.—María Huerta Hernández. 287.—Gregorio Rangel Sánchez. 288.—Adolfo Leco Guardína. 289.—Eduardo Jerónimo Ramírez 290.—Porfirio Jerónimo Leco. 291.—Elías Tehandon Morales. 292.—Fidel Tehandon Chapino. 293.—Domingo Tehandon Chapino. 294.—Salvador Tehandon Chapino. 295.—Deonisio Juárez Guardian. 296.—Elodia Fabián Negrete. 297.—Antonio Jerónimo S. 298.—Leobardo Sixtos Huerta. 299.—Salvador Hurtado Fabián. 300.—Anastacia Fabián V. 301.—Benjamín Hurtado Sánchez. 302.—Víctor Hurtado Guerrero. 303.—Cristóbal Sánchez Guerrero. 304.— Juan Guerrero Leco. 305.—Josefina Leco Fabián. 306.—Manuel García Martínez. 307.— Salvador García Huaroco. 308.—Rafael Romero Jerónimo. 309.—Antonio Romero Jerónimo. 309.—Antonio Romero Jerónimo. 310.—Melchor Romero Pahuamba. 311.—Salvador Romero Pahuamba. 312.—Fidel Hurtado Madrigal. 313.—Agustín Hurtado Sixtos. 314.—Abel Hurtado Sixtos. 315.—Marcos Jerónimo Huaroco. 316.— Francisco Herónimo Macías. 317.—Luis Hurtado Sixtos. 318.—Jesús Jerónimo Sánchez. 319.—Francisco Fabián C. 320.—Andrés López Campos. 321.—Crescencio López Macías. 322—Pedro Fabián Hurtado. 323.—Domingo López Macías. 324.—Eduardo López Macías. 325.—Jesús Bacilio García. 326.— Rafael Bacilio Torres. 327.—Esperanza García Ramírez. 328.—Vidal García Ramírez. 329.—Jesús Bacilio Sebastián. 330.— Miguel Bacilio Campos. 331.—Gabino Bacilio Campos. 332.—Juan Pérez Guerrero. 333.— Francisco García Durán. 334.—Francisco Ambrosio Rivas. 335.—Margarita Romero C. 336.— Indalecio Ambrosio E. 337.—Samuel Tomás Cucue. 338.—Antonio Fa-

bián Cucue. 339.— David Mondragón León. 340.—Gonzalo Ambrosio Elías. 341.— Genaro León L. 342.—Francisco Macías Lémus. 343.— Gregorio Rafael Velázquez. 344.—Daniel Treviño Fabián. 345.—Samuel Flores Durán. 346.— Agudias Huetado Muñoz. 347.—Ezequiel Hurtado S. 348.—Jaime Hurtado Sebastián. 349.— Cipriano Medina Lémus. 350.—Santiago Medina Estrada. 351.—Salvador Sánchez V. 352.—Jacinto Hernández S. 353.—Jorge Hernández Pulido. 354.—Pedro Ortiz Romero. 355.—Raúl Hurtado Chávez. 356.—Deonicio Hurtado Chávez. 357.—Agustín Campos Macías. 358.—Evaristo Romero Vázquez. 359.—Salvador Rafael Turja. 360.—Francisco Rafael Gembe. 361.—Lorenzo Pineda Velázquez. 362.—Matías Pineda Urbina. 363.—Francisca Campanur E. 364.—Salvador Lémus T. 365.— Santiago Mendoza García. 366.—Francisco Lémus García. 367.—Francisco Juárez U. 368.—María Cruz Procopio E. 369.— Ascencio Cruz P. 370.—Francisca Sixtos Hurtado. 371.—Juana Sixtos Hurtado. 372.—J. Dolores Hernández Fabián. 373.—Donaciano Hernández F. 374.—Agudias Hernández G. 375.— Amadeo Sánchez Coronado. 376.—Salvador Sánchez R. 377.—Tomás Juárez Urbina. 378.—Froylán Ascencio Domínguez. 379.—Javier Villa Ascencio. 380.—Catarino Custodio Romero. 381.— Seferino Hernández F. 382.—Mariano Hernández G. 383.—Melesio Olivares Tomás. 384.— Leocadio Olivares Guardian. 385. —Francisco Olivares Sixtos. 386.—Salvador Sirinda Quemapa. 387.—Francisco Sirinda E. 388.—Miguel Uribe Romero. 389.—Felipa Bartolo Sánchez. 390.— Margarito Gembe P. 391.— Ovence López V. 392.—Imelda Leyva Huaroco. 393—Santiago Román Leyva. 394.— Reynaldo Campos Estrada. 305.—Paulina Guardian Capiz. 396.— Santiago García Coronado. 397.— Salvador Guerrero F. 398.—Francisco García Romero. 399.—Francisco Huaroco Romero. 400.— Nicanor Huaroco Romero. 401.—Santiago Huaroco R. 402.—Francisco Hurtado Campos. 403.—Isabel Hurtado Sebastián. 404. —Gregorio Hurtado Sebastián. 405.—Pedro Coronado. 406.—Melchor Jerónimo Leyva. 407.—Francisco Sánchez. 408.—Ramón Jerónimo Campos. 409.—Francisco Jerónimo Ramírez. 410.—Sebastián Jerónimo Ramírez. 411.— Enedino Jerónimo Martínez. 412.—José Sánchez Hurtado. 413.— Mateo Fabián Macías. 414.— Luis Fabián Macías. 415.—Domingo Fabián Macías. 416.—Feliciano Sánchez Juárez. 417.—Sebastián Sánchez Gembe. 418.—Juan Ramos Carrillo. 419.—Pedro García Tomás. 420.—Luisa Contreras Campos. 421.—Moisés Castillo Sánchez. 422.—Humberto Castillo Pacumba. 423.— Alfredo Castillo Sánchez. 424.—Deonisio Leco Tapia. 425.—Alfredo Sánchez Hurtado. 426.— Santiago Sánchez Macías. 427.—Domingo Sánchez Macías. 428.—Feliciano Sánchez Macías. 429.—Sotero Fabián González. 430.— Plácido Fabián Ambrosio. 431.—Francisco Fabián Ambrosio. 432.—Ignacio Tapia Juárez. 433.—Evaristo Hernández Tomás. 434.—José Salto Hernández. 435.—Francisco Salto Romero. 436.— Elvira Salto Romero. 437.—Adrián Ortiz Romero. 438.—José Ortiz Ceja. 439.— Wulfrido Bartolo Bautista. 440.—Tomás Marcelo Guardian. 441.—Alberto Marcelo Macías. 442.— Marcial Mendoza Guardian. 443.—Luis Juárez Hurtado. 444.—Ma. Luisa Martínez. 445.—Esiderio García Romero. 446.—Jerónimo Velázquez Bartolo. 447.—Domingo Velázquez Guerrero. 448.—Tomás Velázquez Guerrero. 449.—Julio Verna Verna. 450.—José Guerrero Guerrero. 451.—Felipe Guerrero Romero 452.—Salvador Cuene Jiménez. 453.—Anastacio Guerrero Rivera. 454.— Francisco Sánchez H. 455.—Vicente Romero Juárez. 456.—Luis Jerónimo García. 457.—Felipa Morales Guardian. 458.—Santiago Ramos Morales. 459.—Juliana Morales Morales. 460.—Salvador Rojas Morales. 461.—Antonio Rojas Sixtos. 462.—Juan Fabián Flores. 463.— Ventura Fabián Huaroco. 464. —Francisco Román Iglen. 465.—Ma. Jesús Rivera I. 466.—Jesús García Contreras. 467.—José García Guerrero. 468.— Jesús García Guerrero. 469.— Silverio García Guerrero. 470.—Enrique Tapia Guerrero. 471.— Antonio Tapia Guerrero. 472.— Juan Romero Martínez. 473.—Julián Romero Lémus. 474.— Deonicio Jerónimo Fabián. 475.—Mario Jerónimo Romero. 476.—Antonio Salto Romero. 477.— Ulmaro Tapia Villamar. 478.—Eulogio Fabián Macías. 479.—Sebastián Fabián Alvarez. 480.— Natividad Ramos Bartolo. 481.—Reyna Durán Ramos. 482.—Francisco Leco Tapia. 483.—Salvador Leco Carrillo. 484.—Julián Cuene Jerónimo. 485.—Miguel Cuene Jerónimo. 486.—Santiago Cuene Jerónimo. 487.—Amador Cuene Jerónimo. 488.—Benjamín Cuene Jerónimo. 489.— Nicanor Sánchez Gembe. 490.— Rubén Tapia Guardian. 491.—Pablo Tapia Talavera. 492.— Daniel Pérez Guerrero. 493.—Domingo Pérez Cucue. 494.—Elías Flores Huaroco. 495.—Sebastián Flores Ramos. 496.—Salvador Campos F. 497.—Francisca Fabián Romero. 498.—Antonio Campos Fabián. 499.—Fidel Romero Campos. 500.—Eulogio Romero Guardian. 501.—J. Jesús Romero Tomás. 502.—Benjamín Romero Tomás. 503.—Anselmo Román Alonso. 504.—Miguel Romero León. 505.—Francisco Romero M. 506.— Pascual Romero León. 507.—Alberto Rojas García. 508.—Norberto Rojas Guerrero. 509.—Jesús Rojas Guerrero. 510.—Sebastián Rojas Guerrero. 511.—Agustín Talavera Ambrosio. 512.— Isidora Rivera Gembe. 513.— Eduardo Fabian

Romero. 514.— Francisco Fabián Ch. 515.— Miguel Fabián Juárez. 516.—Jesús Sixtos Fabian. 517.—Faustino Sixtos Huerta. 518.—Francisco Sixtos Huerta. 519.— Ernestina Sixtos Huerta. 520.—Efraín Sánchez Sixtos. 521.—Juan Romero García. 522.—Lucas Romero Rafael. 523.— Alejo Romero Huaroco. 524.—Rosendo Romero Guerrero. 525.— Cristóbal Romero Guerrero 526.—J. Trinidad Enríquez S. 527.— Salvador Ortiz Velázquez. 528.—Anastacio Huaroco R. 529.—Herculano Huaroco J. 530.— Anastacio Huaroco V. 531.—Fidel Guerrero Huerta. 532.— Salvador Guerrero Elvira. 533.—Marcelino Guerrero E. 534.—Agustín Tapia Guerrero 535.— Juan Ortiz Romero. 536.—Cruz Ortiz Chapina. 537.—Isidro Sánchez V. 538.—Francisca Torres J. 539.— Lucio Fabian Sánchez. 540.— Adrian Fabián Campanur. 541.—Raúl Fabián Campanur. 542.— Salvador Fabián Campanur. 543.— Daniel Flores López. 544.— Francisco Lémus Vázquez. 545.— Rosalío Lémus Leco. 546.— Alberto Fabián Huaroco. 547.— Antonio Romero Campanur. 548.— Juan Romero Tehandon. 549.— Salvador Baldivia López. 550.— Marcelino Charicata N. 551.—Elías Tehandon Queriapa. 552.— Francisco Romero Bartolo. 553.—Magdaleno Santiago F. 554.—Pedro Ramos Tehandon. 555.—Melchor Flores Izquierdo. 556.—Salvador Ramos Jerónimo. 57.—Francisco Leyva Huaroco. 558.— Eliseo Fabian Hurtado. 559.—Antonio Romero Fabián. 560.—Fernando Romero Sánchez. 561.— Fidel Murillo Rafael. 562.—Benedicto Campanur Hidalgo. 563.—Trinidad Campanur Huaroco. 564.—Salvador Campanur Huaroco. 565.—Quirino Huaroco. 566.— Wilfrido Rosas Hurtado. 567.—Margarita Reyes 568.—Petronila Romero Hernández. 569.—Pedro Fabián Contreras. 570.— Francisca Fabián Cucue. 571.— Melchor Tomás Fabián. 572.— Wenceslao Tomás Fabián. 573.—Héctor Tomás Fabián. 574.— Matilde Fabián Cucue. 575.— Abelino Fabián Cucue. 576.—Evaristo Herrera Sánchez. 577.—Francisco Salto Jerónimo. 578.— J. Guadalupe Salto Fabián. 579.—Santiago Enríquez. 580.— Jesús Sebastián Sebastián. 581.— Santos Sebastián Ortega. 582.—Agustín Sebastián Ortega. 583.—Francisco Román Cuerrero. 584.—Jesús Román Contreras. 585.—Isidro Román Guerrero. 586.—Juan Vicente Leco. 587.— Aurelio Macías García. 588.— Isaías Ambrosio Guerrero. 589.—Juan Salto Guerrero. 590.—Juan Juárez Gembe. 591.—Pedro Sixtos Ch. 592.— Juan Fabian Morales. 593.—Felipe Fabián Flores. 594.—Genaro Fabián Flores. 595.—Sebastián Lucas Durán. 596.—Salvador Gabriel Enríquez. 597.— Martín Marcelo Aguilar. 598.— Francisco Tapia Guerrero. 599.—Alfredo Ramos Guerrero. 600.— Bernardina Ramos Guerrero. 601.—Valentín Ceja Roque. 602.—Domingo Ceja Queriapa. 603.— Manuel Ceja Queriapa. 604.—Salvador Castillo Sánchez. 605.— Isidro Castillo Campos. 606.—Isauro Castillo Campos. 607.—Fidel Macías Pahuamba. 608.—Francisco Macías Leyva. 609.— Salvador Macías Leyva. 610.—Jesús Macías Leyva. 611.—Benito Núñez Talavera. 612.— Antonio Ambrocio Huaroco. 613.—Alberto Ambrosio S. 614.—María Dolores Guerrero R. 615.—Salvador Jerónimo G. 616.— Jesús Jerónimo Enríquez. 617.—Pedro Jerónimo Enríquez. 618.—Daniel Viniz Olivares. 619.— Benito Viniz Charicata. 620.—Amador Campos Macías. 621.—Moisés Viniz Olivares. 622.—Salvador Viniz Uribe. 623.— Andrés Fabián Sánchez. 624.—Cristóbal Fabián M. 625.—Dámaso Fabián Madrigal. 626.—Salvador Torres Bautista. 627.—Victoria B. Fabián. 628.— Petronila Romero B. 629.—Anastacio Romero B. 630.— Jesús Juárez Velázquez. 631.— Lorenzo Juárez Leyva. 632.—Benita Tehuandon. 633.— Pedro Macías Velázquez. 634.—Prisciliano Macías G. 635.—Fidel Fabian V. 636.—Pablo García Leyva. 637.—Virginia Leyva Sánchez. 638.—Salvador Velázquez G. 639.—Jaime Velázquez Guerrero. 640.—Fidela Guerrero Leco. 641.—Esteban Leyva Servín. 642.—Salvador Leyva Durán. 643.—Rubén Velázquez López. 644.—Petronila López. 645.—Fernando Chávez Romero. 646.— Gerardo López Sánchez. 647.—Luis López Pahuamba. 648.— Domingo López Pahuamba. 649.—Luis Tehuandon Cucue. 650.—Juan Núñez Olivares. 651.—Pedro Fabián Huaroco. 652.— Reynaldo Silva Hernández. 653.—Francisco Florez Izquierdo. 654.—Domingo Flores Hernández. 655.—Eduardo Velázquez Ch. 656.— Rodrigo Velázquez Alvarado. 657.—Guillermo Velázquez Alvarado. 658.— Jorge Velázquez Alvarado. 659.—Francisco Guerrero V. 660.—Ma. de Jesús Velázquez. 661.— Manuel Valdez Hernández. 662.—Deonisio Valdez Tomás. 663.—Rafael Valdez Tomás. 664.—Francisco Tomás Juárez. 665.— Aurelio Tomás Pérez. 666.—Luis Muñoz Juárez. 667.—Deonisio Valdez Lémus. 668.—J. Guadalupe Leco N. 669.—Jesús Ramos Sixtos. 670.— Anselma Sixtes Bartolo. 671.—Nicolás Tehandon P. 672.—Joel Guardián Bartolo. 673.—Benjamín Juárez Campos. 674.—Hermenegildo Durán R. 675.—Eduardo Madrigal Hernández. 676.—Marcial Pañeda V. 677.—Martín Enríquez Tehandon. 678.—Juan Guerrero Alvarez. 679.—Vidal Guerrero J. 680.— Alfredo Guerrero Sánchez. 681.—Catarino Guerrero S. 682.—Antonio Sánchez Capiz. 683.— Salvador Sánchez Vicente. 684.—Juan Lémus Cucue. 685.—Alejandro Lémus Vicente. 686.— Florentino Lémus Cucue. 687.—Jesús Capiz Sánchez. 688. —Juan Capiz Durán. 689.—Matías Bartolo Visorio. 690.—Da-

niel Guerrero Velázquez. 691.—David Guerrero Sánhcez. 692.—Sebastián Guerrero V. 693.—Jesús Fabián. 694.— Santiago Turja Sánchez. 695.—Domingo Guerrero A. 696.—Audias Guerrero Chávez. 697.—Francisco Guerrero González. 698.—Estanislao Ortiz Romero. 699.—Indalecio Enríquez Ch. 700.—Alberto Enríquez Guerrero. 701.—Reynaldo Enríquez Guerrero. 702.—Plácido Enríquez Guerrero. 703.—Juan Fabián Cucue. 704.—Pedro Alonso Q. 705.—Rafael Saruta Velázquez. 706.—Esteban Gembe Saruta. 707.—Ma. Soledad Villamar Castillo. 708.—Salvador Guerrero V. 709.—José Luis López Villamar. 710.—José Sigfrido López Villamar. 711.—Rogelio López Villamar. 712.—Agapito Hernández. 713.—Pablo Herrera Madrigal. 714.— Tomás Jerónimo Romero. 715.—Reynaldo Adame González. 716.—Alfredo Gembe Romero. 717.—Juan Leyva Servín. 718.—Francisco Leyva Servín. 719.—Melchor Leyva Macías. 720.—Felipe Leyva Servín. 721.—Fructuoso Campos Juárez. 722.—Angel Campos Sebastián. 723.—Francisco Lémus Pulido. 724.—Napoleón Lémus Pulido. 725.—Porfirio Gutiérrez Orozco. 726.— Abel Gutiérrez Romero. 727.— Guillermo Gutiérrez Lua. 728.—Gregorio Guido Campos. 729.—Francisco Guido Hernández. 730.—Salvador Guido Hernández. 731. —Francisco Fabián Pulido. 732.—J. Guadalupe Queriapa L. 733.—Sebastián Sánchez J. 734.— Francisco Sánchez M. 735.—Guillermo Sánchez Macías. 736.—Pedro Herrera Juárez. 737.—Alfredo Fabián Sánchez. 738.— Jesús Sánchez Romero. 739.— Miguel Sánchez Pahuamba. 740.—Martín Sánchez Pahuamba. 741.— José Luis Sánchez Pahuamba. 742.—Leobardo Bautista O. 743.—Juan Bautista Sixtos. 744.—Leopoldo Bautista Sixtos. 745.—Jovita Hurtado Hurtado. 746.—Leonardo Contreras Rojas. 747.— Arnulfo Contreras Rojas. 748.—Fructuoso González H. 749.— Salvador Fabián Jerónimo. 750.— Mateos Velázquez H. 751.—Bernardina Velázquez V. 752.— María Concepción Valdez P. 753.—Benjamín Sánchez P. 754.—Francisco Sánchez Valdez. 755.—Elías Tehuandon Torres. 756.— Antonio Santiago. 757.—Pablo Sánchez Bautista. 758.—Apolinar Fabián Huaroco. 759.—Miguel Fabián M. 760.—Juan Fabián Jerónimo. 761.—Micaela Jerónimo. 762.—Raymundo Calixto Chávez. 763.—Andrés Ceja Fabián. 764.— Esperanza Fabián Tovar. 765.—Ricardo Ramírez Rafael. 766.—Juan Ramírez Chávez. 767.— Benjamín Robles Velázques. 768.—Santiago Cardiel Juárez. 769.—Felipa Juárez Sixtos. 770.— Francisco García Herrera. 771.— Santiago Romero Macías. 772.—Francisco Martínez Barrera. 773.—Carlos Martínez Barrera. 774.— Francisco Ambrosio H. 775.—Salvador Ambrosio Huaroco. 776.—María Refugio Huaroco S. 777.—Andrés Velázquez Velázquez. 778.—Efraín Velázquez Flores. 779.—José Luis Velázquez Juárez. 780.— Margarito Guardian C. 781.—Domingo Guardian H. 782.—Domingo Macías Tomás 783—José Velázquez V. 784.—Santiago Velázquez E. 785.—Salvador Estrada Avila. 786.—Vicente Estrada Velázquez. 787.—Santiago Rafael. 788.—Florentino Rafael V. 789.—Florentino Rafael V. 790.—Francisco Hurtado P. 791.— Lorenzo Hurtado Campos. 792.—Santiago Hurtado Campos. 793.—Sebastián Hurtado Campos. 794.—Manuel Hurtado Velázquez. 795.—Leonardo Hurtado Pahuamba. 796.—Francisco Durán Gembe. 797.—Santiago Durán Huaroco. 798.—Eugenio Chávez Torres. 799.—Salvador Guerrero Torres. 800.—Gregoria Blás Juárez. 801.—Juana Santos Romero. 802.—Elías Hernández Pahuamba. 803.— Francisco Hernández T. 804.— Alberto Sánchez Servín. 805.—Fidel Bartolo García. 806.— Margarita García G. 807.—Martína Acuapa Gembe. 808.—Eliseo Acuapa Romero 809.—Aladino Sánchez C. 810.—J. Jesús Enríquez Ch. 811.—Manuel Macías Sánchez. 812.— Gregorio Uribe Castillo. 813.—Francisco Uribe G. 814.—Ignacio Fabián Valencia. 815.—Pascual Núñez Fabián. 816.—Pedro Núñez Sánchez. 817—Roberto Núñez Sánchez. 818.—José Macías Velázquez. 819.—Pablo Querea Capiz. 820.—Sergio Querea Flores. 821.—Joaquín Querea Flores. 822.—Miguel Romero Orozco. 823.— Miguel Romero Campos. 824.—Benjamín Romero Hernández. 825.—Raúl Romero Hernández. 826—Francisco Jiménez Muñoz. 827.—Santiago Jiménez Muñoz. 828.—Domingo Jiménez Bacilio. 829.—Abdias Sebastián Sánchez. 830.— Jorge Sebastián Velázquez. 831.—Pedro Campos Alcántar. 832.—José R. Campos Romero. 833.— Reynaldo Campos Romero. 834.— Vicente Ceja Rafael. 835.—Juan Ceja Rafael. 836.— Daniel Durán Herrera. 837.— Santiago Durán Santa Clara. 838.— Luis Tapia Villamar. 839.— Fidel Tapia Fabián. 840.— Francisco Romero Macías. 841.—Santiago Cordeon. 842.—Beatriz Macías Rafael. 843.—Benedicto Enríquez M. 844.—Prisciliano Sánchez M. 845.— Encarnación Sánchez S. 846.—Juan Chávez Pahuamba. 847.—Santos Ramos Vargas. 848.— Antonio Chávez Juárez. 849.—Adolfo Chávez Guerrero. 850.—Fernando Chávez Herrera. 851.— Benjamín Sánchez C. 852.—Fulgencio Sánchez Fabián. 853.—Sergio Sánchez Valencia. 854.—Rogelio Sánchez Valencia. 855.—Pablo Fabián Sánchez. 856.—Eustolia Romero. 857.—Pedro Romero R. 858.—Antonio Sánchez Robles. 859.—Leonardo Contreras H. 860.—Ignacio Guardian T. 861.—Genaro Contreras Ceja. 862.—Ramón Pahuamba G. 863.—Rafael Pahuamba Tomás. 864.—Hilario Tomás

Acuapa. 865.—Francisco Romero Rojas. 866.— Marcelina Acuapa V. 867.— Manuel Hurtado Macías. 868.—Agustín Rangel Morales. 869.— Rogelio Rangel Sánchez. 870.—Dámaso Gembe Muñoz. 871.—Mauro Rosas Cupa. 872.—Antonio Sánchez Hurtado. 873.— Gilberto Sánchez Sánchez. 874.—Moisés Velázquez Castillo 875.— Francisco Ramos García. 876.—Francisco Vicente Cortés. 877.— Jesús Vicente Tapia. 878.— Pedro Madrigal Hernández. 879.—Elisa Sánchez Herrera. 880.—Benita Sánchez Durán. 881.— Perfecto Sixtos Méndez. 882.— Vicente García Macías. 883.—Agustín Lémus Sánchez. 884.— Manuel Estrada Sánchez. 885.—Samuel Mendoza Guerrero. 886.—Librado Turja Hernández. 887.—Bibiana Herrera Rafael. 888—Jacinto Ramos R. 889.—Domingo Tomás Guardado. 890.— Simón Turja T. 891.— Hilario Rafael Huaroco. 892—Jesús Rafael Guardian. 893—Salvador Rafael Huaroco. 894.—José Núñez Torres. 895.— Salvador Núñez Talavera. 896.—Fermín García G. 897.—Herlinda Verasicas. 898.— Reynaldo Rafael Velázquez. 899.—María Guardian Flores. 900.—Pablo Ramos Rafael. 901.—Aurora Rafael Campanur. 902.—Daniel Durán Huaroco. 903.— Fernando Martínez V. 904.— Lucina Martínez Velázquez. 905.— Nicolás Lémus Velázquez. 906.— Vicente Fabián F. 907.—José Luis Fabián H. 908.—Roberto Fabián H. 909.— Raúl Fabián H. 910.—Adolfo Juárez Pañeda. 911.— Elías Hurtado Champina. 912.—Pedro Hurtado García. 913.—Porfirio Macías Sánchez. 914.— Francisco Cucue Vicente. 915.—J. Dolores Hurtado Romero. 916.— Salvador Hurtado Torres. 917.—Daniel Tomás D. 918.—Santiago Jiménez J. 919.—Agapito Huerta. 920.—Rosalío Rafael Guardian. 921.—Pedro Rafael Velázquez. 922.— Luis Jiménez Jerónimo. 923.—José Ma. Pahuamba Turja. 924.— Salomón Pahuamba Tomás. 925.—Ma. Luisa Juárez Queriapa. 926.—Sergio Romero Juárez. 927.—José Guerrero Tehuandon. 928.—Margarito Romero Uribe. 929.—Micaela Lémus Sánchez. 930.—Basilio Tehuandon Huaroco. 931.—Eloísa Huerta Santa Clara. 932.— Salvador Durán Huerta. 933.—Casiano Huerta Alvarez. 934.—Salvador Hernández A. 935.— Alfonso Hernández G. 936.— Vicente Sánchez Tomás. 937.—Crescencio Hernández G. 938.— Pedro Hurtado Macías. 939.—Jacinto Hurtado Tehuandon. 940.—Rodolfo Hurtado M. 941.— Miguel Hurtado Tehuandon. 942.— Reynaldo Hurtado M. 943.—Salomón Hurtado. 944.—Adelaida Jerónimo T. 945.—Froylán Rafael Jerónimo. 946.—Felipe Sebastián Salmerón. 947.— Isidro Fabián Morales. 948—Antonio Fabián Velázquez. 949.—Fermín Fabián Morales. 950.— Santiago Rafael E. 951.— Florentino Orozco. 952.—Miguel Orozco. 953.—Trinidad Mendoza M. 954.—Pablo Huaroco Sánchez. 955.—Alberto Huaroco Ch. 956.—Rogelio Huaroco Charicata. 957.— Octaviana Leyva Izquierdo. 958.— Juan Huaroco Tehuandón. 959.—Francisco Lémus Romero. 960.— Pedro Lémus Velázquez. 961.—Daniel Pañeda Durán. 962.—Antonio Pañeda Durán. 963.— Alberto Pañeda Ramos. 964.—Benito Hernández P. 965.—Mateo Sánchez Hernández. 966.—Celedonio Huerta. 967.— Francisco Alonso Turja. 968.—Salvador Alonso Guardian. 969.—Santiago Elvira Huaroco. 970.— Eliseo Santa Clara Bautista. 971—Enedino Santa Clara Madrigal. 972.—Salvador Elvira Capiz. 973.— Teodoro Acuapa Guerrero. 974.— Pablo Herrera Sánchez. 975.—J. Dolores Blás Romero. 976.—Félix Blás Romero. 977.—Magdalena Romero. 978.—Isidro Sánchez Robles. 979.— Ramón Núñez Talavera. 980.— Samuel Santa Clara Bautista. 981.— Salvador Santa Clara Turja. 982.—Santiago Campanur Cucue. 983.— Santiago Tomás Campanur. 984.—Ramiro Tomás Macías. 985.— Eduardo Fabián Sánchez. 986.—Felipa Vicente Gembe. 987.—Adrián Velázquez V. 983.—Lorenzo Cucue C. 989.—Leocadia Lémus Vázquez. 990.—Silvino Queriapa Lémus. 991.—Miguel Salvador González. 992.— Rogelio Salvador F. 993.—Francisco Cucue Rafael. 994.—Florentino Cucue López 995.—Santiago Tehuandon Hernández. 996.— Francisco Tehuandon T. 997.—Espiridión Esquivel Hernández. 998.—Miguel Esquivel Campos. 999.— Juan Huaroco Macías. 1000.—Salvador Huaroco Guerrero. 1001.—Fidel Huaroco Macías. 1002.— Vicente Huaroco Ambrosio. 1003.— Francisco Sánchez Romero. 1004.—María Rafael Campanur. 1005.—Alfredo Sánchez Romero. 1006.— Alfredo Sánchez Pahuamba. 1007.—Amalia Sánchez García. 1008.—Juana Tapia Elvira. 1009.— Reynaldo Ceja Rivera. 1010—Francisco Ceja Rivera. 1011.—Pedro Flores Rivera. 1012.—Matilde Juárez Quiriapa. 1013.—Adrián Tomás Guardian. 1014.— Alfredo Bartolo Juárez. 1015.— Santiago Torres. 1016.— Benjamín Flores V. 1017.—Luis Estrada Flores 1018.— Francisco Lémus R. 1019.—Lauro Zurita Tomás. 1020.— Francisco Zurita H. 1021—Francisco Juárez Ramos. 1022.—José García Herrera. 1023.—Francisco Durán Tehuandón. 1024.— Raúl Durán Hurtado. 1025.— Félix Durán Hurtado. 1026.— Salvador Durán Hurtado. 1027.—Serafín Durán Hurtado. 1028.— Antonio Carrillo C. 1029.— Fernando Sánchez H. 1030.—Miguel Madrigal Vicente. 1031.—Isidro Mondragón G. 1032.— Melchor Juárez. 1033.— Vicente Guardian R. 1034.—Porfirio Juárez Valencia. 1035.—Manuel Guardian Cortés. 1036.— José Luis Núñez V. 1037.—Fructuoso Durán Chávez. 1038.— Ramiro Durán Juárez. 1039.— Genaro Sánchez Ba-

fael. 1040.—Francisco Sánchez. 1041.—Agustín Carrillo García. 1042.— Francisco Torres C. 1043.—Raúl Torres Chapina. 1044.—Filiberto Torres Chapina. 1045.—Laureliano Torres Chapina. 1046.—Juan Huaroco Macías. 1047.—Salvador Huaroco Guerrero. 1048—Fidel Huaroco Macías. 1049.—Vicente Huaroco A. 1050.—Francisco Sánchez R. 1051.—Alfredo Sánchez Romero. 1052.—Alfredo Sánchez Pahuamba. 1053.—Angel Rosas Pañeda. 1054.—Salvador Sánchez Ch. 1055.—J. Dolores Flores Izquierdo. 1056.—Juana Izquierdo Ch. 1057.—Delfina Carrillo Fabián. 1058.—Guillermo Guerrero Carrillo. 1059.—Francisco Guerrero F. 1060.—Roberto Tehandon Cucue. 1063.—Antonio Huaroco E. 1064.—Filiberto Huaroco Pañeda. 1065.—Agustina Huaroco Pañeda. 1066.— Agustín Custodio Romero. 1067.—José Custodio Romero. 1068.—Eracleo Pañeda Durán. 1069.—Francisco Pañeda Ramos. 1070.—Víctor Pañeda Ramos. 1071.—Cecilia Gutiérrez. 1072.—Abigail Gutiérrez. 1073.—Benjamín Santa Clara Roque. 1074.—J. Dolores Romero Sánchez. 1075.—J. Dolores Romero Carrillo. 1076.—Santiago Tomás Hernández. 1077.—Medenciana Hernández M. 1078.—Crescencio Tomás Hernández. 1079.— Lorenzo Hurtado Leyva. 1080.—Antonio Bartolo Martínez. 1081—Alfredo Lémus Velázquez. 1082.—Rosalio Huaroco García. 1083.—Pablo Cucue Juárez. 1084—Sebastián Cucue Macías. 1085.—Irineo Cuendo Esquivel. 1086.—Aurelio Bardives Glez. 1087.—María Mondragón. 1088.—María Nieves Guardian R. 1089.—Maximiliano Morales F. 1090.—Tránsito Turja Bautista. 1091.—Angel Turja Morales. 1092.—Pablo García Macías. 1093.—Agustina Macías Leco. 1094.—Salvador Sánchez Hurtado. 1095.—Juan Juárez Acuapa. 1096.— Ma. Rosario Acuapa. 1097.—Anselmo Alonso Fabián. 1098.—Sabino García Mondragón. 1099.—Heraclio Leco Juárez. 1100.—Mateo Madrigal Felipe. 1101.—Audias Madrigal Durán. 1102.—Antonio Madrigal Gembe. 1103.—Gregorio Juárez Campos. 1104.—Crescencio Bautista Olivares. 1105.—Salvador Sánchez S. 1106.— Samuel Madrigal M. 1107.—Juan Madrigal M. 1108—Roberto Madrial M. 1109.— Francisco Núñez Talavera. 1110.—José Núñez Ceja. 1111.—Francisco Madrigal Felipe. 1112.— Domingo Madrigal R. 1113.—Froylán Madrigal Romero. 1114.—Rafael Madrigal Romero. 1115.—Vidal Sánchez Hurtado. 1116.— Anastacio Madrigal Hernández. 1117.—Taurino Sánchez Durán. 1118.—Rodolfo Santa Clara Roca. 1119.—Eugenio Cucue Sixtos. 1120.—Aurelio García Macías. 1121.—Eduardo Sánchez R. 1122.—Fidel Romero Torres. 1123.—Moisés Romero Sánchez. 1124.—Agustín Murillo Lémus. 1125.—Rubén Murillo Rafael. 1126.—Arturo García Madrigal. 1127.—Juana Madrigal Hernández. 1128.— Salvador Enríquez Ch. 1129.—Antonio Hernández S. 1130.— Samuel Hernández G. 1131.— Brígida Santa Clara C. 1132.— Pablo Santa Clara Pahuamba. 1133.—Ismael García Romero. 1134.— Isauro Bartolo Izarro. 1135.—Herlindo Bartolo García. 1136.—Francisco Guardian Q. 1137.—Antonio Muñoz Vargas. 1138.—Juan Guerrero Alvarez. 1139.—Alfredo Tomás Macías. 1140.—Lucas Castañeda C. 1141.—Juan Castañeda Huerta. 1142.—Luis Hernández Rojas. 1143.— Salvador Hernández H. 1144.—María Guadalupe Juárez C. 1145.—Rubén Guarajo Torres. 1146.— Salvador Sánchez M. 1147—Lorenzo Juárez Jiménez. 1148.—Cipriano Guardian. 1149.—Salvador Guardian C. 1150.—Manuel Sánchez Carrillo. 1151—Margarita Jiménez G. 1152.—Alberto Trejo Bautista. 1153.—Raúl Trejo Rojas. 1154.—Juan Ramírez Huerta. 1155.— Margarita Jiménez R. 1156.—Abraham Pineda Urbina. 1157.—Francisco Mendoza. 1158.—Ubaldo Mendoza Ramírez. 1159.— Vidal Mendoza Ramírez. 1160.—Juan Pahuamba P. 1161.—Florentino Pahuamba U. 1162.— Benedicto Pahuamba Sánchez. 1163.—Audias Velázquez J. 1164.— Domingo Sánchez S. 1165.—Fidel Torres Chapina. 1166—Pedro Romero Guerrero. 1167.—Agustín Romero Sánchez. 1168.—Francisco Campos Negrete. 1169.—Santiago Bautista Valencia. 1170.—Alberto Bautista Portado. 1171.—Seferina Romero García. 1172.— Domingo Coronado Rangel. 1173.—Esteban Coronado Huerta. 1174.—Florentino Coronado Huerta. 1175.— Benito Flores Ramos. 1176.— Pedro Flores Estrada. 1177.—Francisco Leco Macías. 1178—Salvador Pahuamba A. 1179.—Jesús Campanur Romero. 1180.—Jaime Santa Clara Madrigal. 1181.—Leonardo Madrigal Cucue. 1182—Rubén Santa Clara Gutián. 1183.—Samuel Santa Clara Chávez. 1184—Rubén Campanur Cucue. 1185.—Lorenzo Campanur Cucue. 1186.— Pedro Vicente Cortés. 1187.—José Vicente Bautista. 1188.—Isidro Vicente Bautista. 1189.— Miguel Carrillo Velázquez. 1190.— Elías Carrillo Sánchez. 1191.—Humberto Carrillo Sánchez. 1192.— Apolinar Juárez J. 1193.— Juan Carrillo Leco. 1194.—Salvador Carrillo T. 1195.—Samuel Sánchez Rafael. 1196.— Laureano Torres Tomás. 1197.—Santiago Torres Ramos. 1198.—Hermelinda Romero J. 1199.—Isidro Pahuamba Turja. 1200.—Salvador Pahuamba D. 1201.—Margarita Duarte M. 1202.— Sergio Rafael R. 1203.—Rafael Madrigal Ramos. 1204.—Paulina Román Gembe. 1205.— Francisco Campos Cucue. 1206.—Isidro Campos Cucue. 1207.—Felipe Bautista Olivarez. 1208.—Casiano Juárez García. 1209.—Gabina García Vda. de J. 1210.—Salvador Procopio Mondragón. 1211.—Fidel Fabián Mendo

za. 1212.—Benito Velázquez T. 1213.—Apolinar Fabián M. 1214.— Juan Tomás Campanur 1215.—Jaime Fabián Mendoza. 1216.—Clemente Tomás Z. 1217.—Salvador Tomás Guardian. 1218.—Pedro Tomás Guardian. 1219.—Melquiades Flores S. 1220.—Buenaventura Sánchez Ch. 1221.—Gloria Hernández V 1222.—Miguel Tapia Guardian. 1223.—Tomás Tapia Coronado. 1224.—Salvador Tapia Coronado. 1225.—Rosendo Flores Izquierdo. 1226.—Lorenzo Jerónimo Sánchez. 1227.—Francisco Jerónimo Huaroco. 1228.—Lorenzo Pahuamba E. 1229.—Salvador Pahaumba V. 1230.— Alfredo Macías Gómez. 1231.—Audias Guardian Romano. 1232.—Santiago Guardian Rafael. 1233.—Antonio Guardian Rafael. 1234.—Romeo Guardian Romano. 1235.—Domingo Izquierdo Medina. 1236.—Miguel Izquierdo Chávez. 1237.—Isidro Santiago S. 1238.—Altagracia Rafael E. 1239.—Martin Leyva Pahuamba. 1240.—Jesús Ramos Ortiz. 1241.—Eustacio Ramos Rafael. 1242.—Benjamín Rafael Olivares. 1243.—Aurora Elvira de Rafael. 1244.—Arturo Rafael Elvira. 1245.—Pablo Rafael Elvira. 1246.—Francisco Rafael Elvira. 1247.—José Luis Fabián Rafael. 1248.— Rafael Macías Juárez. 1249.—Estanislao Velázquez P. 1250.—J. Trinidad Velázquez Pañeda. 1251.—Domingo Velázquez. 1252.—Elías Velázquez Z. 1253.—Prisciliano Duran V. 1254.—Bernardino Durán Velázquez. 1255.—José Pañeda Cuevue. 1256.—Leoncia Pañada Sánchez. 1257.—Francisco García Campos. 1258.— Elías Leyva Ambrosio. 1259.—Antonio Romero Velázquez. 1260.—Evarardo Pañeda Velencia. 1261.—Vicente Sánchez Romero. 1262.— Federico Sánchez Hernández. 1263.—Vicente Sánchez Hernández. 1264.—Jesús Enríquez Sánchez. 1265.—Luis Uribe Castillo. 1266.—J. Dolores Ramón Fabián. 1267—Mariano Jiménez Capiz. 1268.—Celia Martínez Fabian. 1269.—Felipe Salmerón Sebastián. 1270—Felipe Rafael R. 1271.—Desiderio Huerta Zalapa. 1272.—Francisco Huerta Sebastián. 1273—Domingo Hernández Ruelas. 1274.—Domingo Juárez Huerta. 1275.—Rafael Sánchez Macías. 1276.—Daniel Flores Izquierdo. 1277.—Margarita Leco de G. 1278.—Luis Fabian Ambrosio. 1279.—Domingo Macías Tapia. 1280.—Marcelino Tomás T. 1281.—Jesús García Tomás. 1282—Daniel Chávez Capiz. 1283.—Andrés Chávez Juárez. 1284.—Francisco Guardian Cortés. 1285.—Macedonia Guardian N. 1286.—Ramiro Leco L. 1287.—Gilberto Velázquez Romero. 1288.—Tiburcio Charicata A. 1289.—Vicente Charicata Tapia. 1290.—Dionisia Leco Sánchez. 1291.—Salvador Charicata Adame. 1292.—Alvaro Velázquez Romero. 1293.— Genovevo Velázquez Bartolo. 1294.— Andrés Velázquez Bartolo. 1295.—Marcelina Romero R. 1296.—Isauro Bartolo. 1297.—Manuel Bartolo García. 1298.—Salvador Bartolo García. 1299.—Isauro Mateo M. 1300.—Gregorio Muñoz Gembe. 1301.—Javier Muñoz Beltrán. 1302.—Leonardo Sánchez García. 1303.—Salvador Sánchez Turja. 1304.— J. Jesús Sánchez García. 1305.—Marcelino Sánchez Ceja. 1306.—Aurora Valencia Romero. 1307.—Miguel Chávez Romero. 1308.—Salvador Chávez Romero. 1309.—Santiago Chávez Romero. 1310.—Pedro Chávez Romero. 1311.—Domingo Bartolo García. 1312.—Salvador Gembe Contreras. 1313.—Nicolás Ramos García. 1314.—Juan Ramos Román. 1315.—Rubén Chávez Macías. 1316.—Domingo Enríquez M. 1317.— José Manuel Enríquez U. 1318.—Jorge Enríquez Queriapa. 1319.—Crispín Sánchez C. 1320.—Vicente Sánchez E. 1321.— Jorge Sánchez Ortiz. 1322.—Luis Sánchez Estrada. 1323.—Francisco Sánchez Estrada. 1324.— Santiago Ramos R. 1325.—Francisco Charicata Sánchez. 1326.— Martín Charicata Olivares. 1327.—Francisco Gembe Tapia. 1328.—Elías Velázquez Tovar. 1329.—Maximiliano Queriapa V. 1330.—Antonio Queriapa Sánchez. 1331.—Eduardo Sixtos Estrada. 1332—Crescencio Sixtos Rafael. 1333.—Alberto Durán Fabián. 1334.—Ruperto Rafael Carrillo. 1335.—Federico Gómez González. 1336.—Víctor Enríquez Sánchez. 1337.—Leonicio Enríquez Ramos. 1338.—José Enríquez Sánchez. 1339.—Jesús Enríquez Sánchez. 1340.—Pedro Enríquez Sánchez. 1341.—J. Jesús Capiz Villamar. 1342.—Salvador Queriapa Blás. 1343.—Jesús Sánchez Hernández. 1344.— Francisco Sánchez Hdez. 1345.—Felicitas Pérez de Pulido. 1346.—Melchor Pulido Pérez. 1347.— Francisco Pulido Hdez. 1348.—Erón Pulido Hdez. 1349.—Eugenio Chávez Capiz. 1350.—Santiago Chávez V. 1351.—Aureliano Romero G. 1352.— Alberto Guerrero Sánchez. 1353.—Ismael Sánchez Zábalo. 1354.—Miguel Romero. 1355.— Francisco Ramos V. 1356.— Miguel Ramos Contreras. 1357.—Isidro Tehandon Próspero. 1358.—Pedro Lémus N. 1359.—Francisco Blas Bailón. 1360.—Eusebio Lemus Macías, 1361.—Mónica Macías Lémus, 1362.—Anselmo Lémus Macías, 1363.—Lorenzo Lémus Macías, 1364. —Abel Sánchez Macías, 1365.—Francisco Macías Juárez, 1366.—Lauro Macías Pulido. 1367.— José Tapia García. 1368.— Gregorio Castillo Romoro. 1369.—Salvador Tapia Avila, 1370.—Martín Charicata S., 1371.—Manuel Sánchez D. 1372.— Jesus Leyva Roque, 1373.— Arnoldo Leyva Hdez., 1374.—Francisco Ramos Morales, 1375.—Salvador Gaspar Sánchez, 1376.— Víctor Atanacio Magaña, 1377.— Manuel Pahuamba Tapia, 1378— Salvador Pahuamba Guerrero, 1379.—Moisés Pahuamba Guerrero. 1380.—Enrique Gerónimo Rosas. 1381.—Manuel Sánchez S. 1382—

Víctor Sánchez Queriapa. 1383.—Reynaldo Hernández M. 1384.— Miguel Gembe Sánchez, 1385.—Gonzalo Gembe Sánchez. 1386.—Isidro Gembe Rivera, 1387.—Alfredo Rivera Pahauniba. 1388.—Jesús Galván G. 1389.—Isail Galván Villanueva. 1390.—Bonifacio Diego Roque, 1391— Marcelino Tomás Naranjo. 1392.—Abel Hurtado Ceja. 1393.—Carlos Sebastián P. 1394.—Procopio Sebastián Sánchez. 1395.—Rogelio Sebastián Huaroco. 1396.— Héctor Sebastián Huaroco. 1397.— Juliana Sánchez. 1398.— Rubén Charicata Fabián. 1399.—Víctor Charicata Flores. 1400.— Antonio Gaspar S. 1401.— Elisa Pahuamba Estrada. 1402.—Filadelfo Sebastián Crisóstomo. 1403.—Crisóstomo Pahuamba Campos. 1404.—Benedicto Sánchez Fabián. 1405.— Roberto Herrera Hdez. 1406.—Benjamín Macías S. 1407.—Isauro Macías Amezcua. 1408.—Vicente Sixtos Huerta. 1409.—Esteban Fabián Tovar. 1410.—Francisco Fabián Ninis. 1411.—Fidel Sánchez Jerónimo. 1412.— Frutoso Sánchez Sánchez. 1413.—Victoria Hernández R. 1414.— Ana Ma. Hernández S. 1415.—Ramón Guerrero Valencia. 1416.—Samuel Pañeda Rivera. 1417.— Francisco Pañeda Valencia. 1418.—Miguel Ríos Cornejo. 1419—Juan Romero Hernández. 1420— Francisco Sánchez S. 1421.—Adrián Vicente Estrada. 1422.—Salvador Vicente Romero. 1423.— Martín Ramos Velázquez. 1424.—Salvador Durán Macías. 1425.— Gregorio Visalba Romero. 1426.—Federico Fabián Ramos. 1427.—Sebastián Queriapa S. 1428.—Tomás Mondragón M. 1429.—Francisco Mondragón S. 1430.—Benjamín Mondragón A. 1431.—Reynaldo Mondragón R. 1432.—Everardo Mondragón A. 1433.— Juan Fabián Leco. 1434.—Pablo Mendoza Tomás. 1435.—Alfredo Mendoza Guerrero. 1436.— Jesús Olivares Sánchez. 1437.— Juan Huaroco García. 1438.—Desiderio Huaroco Sixtos. 1439— Pedro Mendoza Tomás. 1440.—Miguel Sánchez Robles. 1441.—Feliciano Izquierdo C. 1442.— Baltazar Izquierdo S. 1443.—Magdalena Campanur C. 1444.— Dominga Velázquez. 1445.— Antonio Rivera Sixtox. 1446.—Reynaldo Rivera Sánchez. 1447.—Rogelio Rivera Sánchez. 1448— Federico Rivera Sánchez. 1449.—Macario Cucue Guardián. 1450.— Fidel Cucue Turja. 1451.— Salvador Pahuamba López. 1452.—Elías Cucue Valencia. 1453.— José Luis Cucue Izquierdo. 1545.—Francisco Cucue Izquierdo. 1455.—Francisca Elvira Ninis. 1456.—Crescencio Queriapa Orochi. 1460.— Remigia Chávez Valencia. dora Capiz Velázquez. 1459.—Fernando Chávez Orozco. 1460.— Remigia Chávez Valencia. 1461.—Alberto Chávez Valencia. 1462.—Alfredo Fabián F. 1463.—Alfonso Ramos Fabián. 1464— Francisco Ramos Romero. 1465.—Reynaldo Romero Pahuamba. 1466.— Francisco Flores F. 1467.—Daniel Sánchez Chávez. 1468.— Angel Raúl Sánchez O. 1469.— Magdaleno Guerrero Soria. 1470.—Víctor Bartolo Ortiz. 1471.—David Manrubio López. 1472.— Antonio Queriapa. 1473.— Rafael Tehandon Velázquez. 1474.— Magdaleno Campos Mendoza. 1475.—Luis Medina. 1476.—Santiago Galván Sta. Clara. 1477.— Juan Sta. Clara Alvarez. 1478.—Fidel Silva Sánchez. 1479.—Francisco Silva Fdez. 1480.—J. Jesús Silva Pineda. 1481.—Timoteo Reyes Talavera. 1482.—Pedro Valencia Reyes. 1483.—Alfredo Queriapa Mendoza. 1484.— Salvador Queriapa Chávez. 1485.— Antonio Queriapa Chávez. 1486—María Campos Durán. 1487.—Roberto Juárez Campos. 1488.—Agustín Campos Macías. 1489.—Francisco Campos Macías. 1490.—Pedro Ambrosio Jerónimo. 1491.—José Luis Mendoza Macías. 1492.—Luterio Guerrero Soria. 1493.— José Mario García Campos. 1494.—Arturo Robles García. 1495.— José Luis Robles García. 1496.—Francisco Alonso Bautista. 1497.—Librada Bautista. 1498.—David Gutiérrez Bautista. 1499.—Adrián Cortés Sánchez. 1500.—Francisca Tehandón B. 1501.—Angel Tehandón Velázquez. 1502.—Antonio Tehandón Ninis. 1503.— Alfredo Juárez Fabián. 1504.—J. Rosario Campos Tovar. 1505.— Gonzalo Campos Valencia. 1506.—Efraín Campos Valencia. 1507—Luis Tomás Tapia. 1508.— Raúl Tomás Campanur. 1509.—Salvador Gembe Vicente. 1510.—David Chávez López. 1511.— Rafael Chávez López. 1512.—Juan Sánchez Macías. 1513.— Rafael Gembe Charicata. 1514.— Pomposa Charicata Medina. 1515.—Félix González Romero. 1516.— Domingo S. Jerónimo. 1517.—Alberto Charicata Fabián. 1518—Tomás Hernández Fabián. 1519.— Isidro Hernández P. 1520.—Flora Estrada Vda. de Gembe. 1521—Hilario Gembe Estrada. 1522.— Jaime Román Coronado. 1523.— Paulina Coronado G. 1524.—Benjamín Sixtos Mateos. 1525.— Everardo Citos Ambrosio. 1526.— Vidal Uribe Ambrosio. 1527.—Héctor Uribe Fabián. 1528.— Rafael Ramírez Alonso. 1529.— Lorenzo Turja Roque. 1530.—Sebastián Hernández E. 1531.— Tomás Hernández Campos. 1532.— Freylán Hernández M. 1533.—Domingo Hernández R. 1534.—Roberto Vázquez Hdez. 1535.—Prudencia Valdez Q. 1536.—Jesús Silva S. 1537.—Ignacio Pedroza Valdez. 1538.— Lorenza Ramos Leyva. 1539.—Elías López L. 1540.—Reynaldo Chávez González. 1541.—Pedro Contreras Jerónimo. 1542.— Francisco Contreras G. 1543.— Santiago Ortíz Sánchez. 1544.— Juan Macías Cucue. 1545.—Francisco Sebastián R., 1546.— Moisés Campanur Ceja. 1547.—Elías Campanur Guido. 1548.—Ignacio Valdez Jerónimo. 1549.—

Librado Velázquez Guerrero. 1550.—Ma. Concepción Robles U. 1551.— Martina Velázquez Robles. 1552.—Joel Hernández R. 1553.—Alfredo Tapia Hdez. 1554.—Everardo Tapia Treviño. 1555.—María Reyes Queriapa Leco. 1556—Leobardo Morales Leco. 1557.—Desiderio Ramos Sánchez. 1558.— Salvador Ortiz Aguilar. 1559.—Salvador Ortiz Sánchez. 1560.—Francisco Ortiz Aguilar. 1561.— Froylán Ortiz Huaroco. 1562.—Héctor Hernández Tomás. 1563.—Melchor Ortiz Huaroco. 1564.—Rubén Ortiz Aguilar. 1565.—Roberto Ortiz Sánchez. 1566.—Flavio Martínez Ramos. 1567.—Eleuterio Martínez Bruno. 1568.—Salvador Ramos Gro. 1569.—Encarnación Sixtos V. 1570.—Librado Martínez B. 1571.—Manuel Velázquez Uribe. 1572.—Santiago Velázquez V. 1573.—Francisco Velázquez Velaz. 1574.—Rosalio Urbina Chávez. 1575.—Leonardo Campanur Coronado. 1576.—Juan Campanur Duran. 1577.—J. Encarnación Sánchez S. 1578.—Salvador Fabián Macías. 1579.— Saúl Sánchez Pahuamba. 1580.—Rosa Macías Sánchez. 1581.— Catalina Tomás Fabián. 1582.—Daniel Macías Mondragón. 1583.—Eloy Sánchez Lémus. 1584.—Silvano Roque Capiz. 1585—Antonio Roque Macías. 1586.—Fidel Hernández M. 1587.—Francisco Hernández V. 1588.—Arturo Hernández Velázquez. 1589.—Rafael Flores Romero. 1590.—Florentino Flores F. 1591.—Enedino Flores Fabián. 1592.—Porfirio Capiz Rivera. 1593.—Martín Capiz Fabián. 1594.—Samuel Fabián Romero. 1595.—Guillermo Fabián Chávez. 1596.—Sebastián Fabián Chávez. 1597.—Salvador Fabián Chávez. 1598.—Vidal Uribe Fabián. 1599.—Lorenzo Enríquez Sánchez. 1600.—Angel Bartolo Ramírez. 1601.— Santiago Bartolo Ramos. 1602.—Salvador Ramos Romero. 1603.—Seferino Sánchez T. 1604.—Pánfilo Sánchez Flores. 1605.—Severino Sánchez Roque. 1606.—Ignacio Ramos Vargas. 1607.—Alberto Ramos Guerrero. 1608—Eusebio Guerrero Sta. Clara. 1609—Andrés Sánchez Hurtado. 1610.—Enrique Durán Huaroco. 1611.—Bernabé Cruz Procopio. 1612—Rosalio Huerta Gembe. 1613.—Pedro Huaroco S. 1614.—Lauro Huaroco Sánchez. 1615.—Leobardo Huaroco Sánchez. 1616.—Santiago Sánchez Chávez. 1617.—Crescencio Hurtado Jerónimo. 1618.—Santiago Sebastián Campos. 1619.—Isadora Esquivel. 1620.—Jesús Campanur Morales. 1621.— Cándido Rivera Esquivel. 1622.—Elías Mendoza Tomás. 1623.—Salvador Mendoza J. 1624.—Vidal Mendoza Juárez. 1625.—Miguel Sánchez Huerta. 1626.— Joaquín Sánchez Huerta. 1627.— Salvador Sánchez H. 1628.—Francisco Chávez Julian. 1629.—Modesto Chávez Ch. 1630.—Rogelio Velázquez Castillo. 1631.—Domingo Velázquez Castillo. 1632.— Serafín Sánchez Macías. 1633.— Luis Ramos Fabián. 1634.—Salvador Ramos Velázquez. 1635.—Julian Ramos Gembe. 1636.—Juan Sánchez Fabián. 1637.—Víctor Izquierdo Medina. 1638.—Francisco Ceja Rafael. 1639.—Jesús Ceja Hurtado. 1640.—Domingo Ramos Herrera. 1641.—Margarita Enríquez C. 1642.—Marcelino Ramos Enríquez. 1643—Vicente Guerrero Sta. Clara. 1644—Daniel Pedroza Valdez. 1645.—Gabina Valdez Pulido. 1646.—Cándido Chávez Gómez. 1647.—Hilario Gembe Guardian. 1648.—Pedro Ramos Romero. 1649.—Rafael Sánchez S. 1650.—Félix Gabián Morales. 1651.— Eliseo Rivera Gómez. 1652.—José C. Rivera Sixtos. 1653.—Pablo Rivera Sixtos. 1654.— Francisco Acuapa Romero. 1655—Daniel Enríquez Morales. 1656—Salvador Enríquez C. 1657.—Eliseo Hernández Fabián. 1658.—Sacramento Gutiérrez. 1659.—Juan Capiz C. 1660.—Rosario Sánchez C. 1661.—Serafín Sánchez Fabián. 1662.— Froylán Olivares. 1663.—Felipe Estrada Guerrero. 1664.—Héctor Estrada Castillo. 1665—Salvador Adame. 1666—Salvador Macías. 1667.—Jesús Macías F. 1668—Pedro Flores F. 1669.—Antonio Vargas. 1670.—Francisco Juárez. 1671.— Antonio Procopio. 1672.—Salvador Rosas Tomás. 1673.—Francisco Fabián Pérez. 1674.— Manuel Huaroco Durán. 1675.—Rogelio Ambrosio Magaña. 1676.—Francisco Romero Olivares. 1677.—Antonio Valdez Pulido. 1678.— Mateo Valdez Guerrero. 1679—Reyanldo Sánchez Lémus. 1680.—Alfonso Ceja Gembe. 1681.—Alfredo Matías Pañeda. 1682.—Daniel Tapia Macías. 1683.—Santos Tapia Bartolo. 1684.—Audias Tapia Macías. 1685—Alfredo Velázquez Cucue. 1686.—Pedro Velázquez Tomás. 1687.— Victoria Alonso Pames. 1688.—Ignacio Fabián Hdez. 1689.—Francisco Fabián Sánchez. 1690.— Alberto Hernández E. 1691.—Benedicto Sánchez Romero. 1692.—Domingo Valencia Hernández. 1693.—Juliana Roman Contreras. 1694.—Toribio Pulido Madrigal. 1695.—David Enríquez Ramos. 1696.— Miguel Angel Quintero. 1697.—Manuel Flores Izquierdo. 1698.— Lucas Romero Sta. Clara. 1699.—Samuel Capiz Cucue. 1700.— Damián Nicolás Vázquez. 1701.—Eliseo Rivera Sixtos. 1702.—Cristóbal Gembe Murillo. 1703.—Sara Hernández R. 1704.—Cecilio Jerónimo Hdez. 1705.—Aurora Fabián Ambrosio. 1706.— José Huerta Juárez. 1707.—Salvador Gembe Tapia. 1708.—Estanislao Fabián Chávez. 1709.—Cristóbal Valencia Ramos. 1710.—Ramón Mañaga Talavera. 1711.— Esperanza Talavera. 1712.— Fidel Magaña Talavera. 1713.— Fidel Guerrero Romero. 1714.— Everardo Lemus A. 1715.—Fidel Ambrosio Jerónimo. 1716.— Gilberto Ambrosio Sebastián. 1717.— Jacinto Hdez. Se-

bastián. 1718.—Jorge Hernández Pulido. 1719.—Francisco Tapia Macías. 1720.— Ma. de Jesús Macías Hdez. 1721.— Juan Magaña Ambrosio. 1722.—Andrés Avila Romero. 1723.— Joaquín Ortiz O. 1724.— Pedro Fabián Leco. 1725.—Crescenciana Chávez Capiz. 1726.—Fernando Custodio Romero. 1727.—Alberto Custodio Ramos. 1728—Francisco Estrada Velázquez. 1729—J. Dolores Estrada Sánchez. 1730.—Daniel Romero Macías. 1731.—Salvador Romero Roque. 1732.— Salvador Pahuamba Murillo. 1733.—Francisco Robles Durán. 1734.—Fernando Juárez Velázquez. 1735.— Benjamín Durán Tovar. 1736.— Francisco Durán Tehandon. 1737.—Adrián Durán Tehandon. 1738.—Ramón Huaroco Durán. 1739.— Rosalio Chávez Romero. 1740.—Manuel Cucue Campanur. 1741.—Daniel Cucue Flores. 1742.—Samuel Cucue Campanur. 1743.—Rodolfo Román Sánchez. 1744.—Ramiro Lémus Macías. 1745.— Fidel Sánchez Romero. 1746.—Ma. Isabel Guardian. 1747.—Francisco Sánchez Estrada. 1748.—Santiago Durán Macías. 1749.—Feliciano Izquierdo Torres. 1750.—Francisco Izquierdo P. 1751.—Jorge León Sebastián. 1752.—Mateo León Sebastián. 1753.— Serafín Rivera Alonso. 1754.— José Guardián Avila. 1755.—Francisca Avila Román. 1756.— Jesús Alonso Bautista. 1757.—Leonardo López Campanur. 1758.—Andrés Ceja Alonso. 1759.—Librado Ceja Alonso. 1760.—Serafín Procopio Alvarez. 1761—Marcelino Gutiérrez Ramos. 1762—Francisca Ramos Vda. de P. 1763.—Cezáreo Jerónimo Ambrosio. 1764.— Francisco Ambrosio Acuapa. 1765.— Salvador Ambrosio J. 1766.—Salvador Robles Mondragón. 1767—Manuel Uribe Castillo. 1768.— Pedro Uribe Lémus. 1769.— Enedino Uribe Lémus. 1770.— Leobardo Romero Velázquez. 1771.— Filomeno Urbina Pineda. 1772—Santiago Urbina V. 1773—Juan Jesús Macías. 1774.—Alfredo Macías Cucue. 1775.—Rubén Pañeda Bartolo. 1776.—Dionisio Sánchez Flores. 1777.—Francisco Pedroza Valdez. 1778.—Benita Ceja Vda. de S. 1779.—Cecilio Hdez. Toledo 1780—Jesús Hdez. Macías. 1781—J. Eulogio Hdez. Macías. 1782.— Pablo Tapia Macías. 1783.— Santiago Flores Leco. 1784.—Francisco Flores Leco. 1785.— Rafael Flores Leco. 1786.—Salvador Guerrero Macías. 1787.—Francisco Romero Ramírez. 1788—Leoncio Roque Ramos. 1789.—Sebastián Velázquez J. 1790.—Santiago Guerrero Pérez. 1791.—Francisco Gro. Romero. 1792.—Eulogio Guerrero Romero. 1793.—Pedro Chávez Valdez. 1794.—José Chávez Juárez. 1795.— Francisco Sebastián Gembe. 1796.—Francisco Juárez Roque. 1797.—Prisciliano Juárez Sánchez. 1798.—Cristóbal Juárez Sánchez. 1799.— Rosendo Fabián Campos. 1800.—Francisco Fabián Durán. 1801.—Lorenzo Servín Villamar. 1802.— Francisco Guadalupe Guardian. 1803.— Pedro Guadalupe Guardian. 1804.—José Luis Uribe Estrada. 1805.—Ildefonso Uribe Romero. 1806.—David Uribe Estrada. 1807.—Crisanto Bautista. 1808.—Antonio Roque Pañeda. 1809.—Antonio Roque Ramos. 1810.—Atenógenes Guerrero H. 1811.—Pedro Guerrero Macías. 1812—Feliciano Sixtos Rafael. 1813.—Salvador Juárez Gembe. 1814.—Santiago Campos Macías. 1815.— Daniel Campos Macías. 1816.—Juan Campos C. 1817.— Francisco Tomás Romero. 1818.— Ma. Albertina Sánchez. 1819.—Luis Fabián Leco. 1820.— Juana Cruz Vda. de M. 1821.—Rafael Queriapa Velázquez. 1822.—Carolina Ambrosio G. 1823.—Ma. Isabel Ambrosio. 1824.— Eduardo Sabestián Hdez. 1825.— Reynaldo Sebastián Pérez. 1826.—Austreberto Macías C. 1827.— Raúl Macías Jerónimo. 1828.— Víctos Sebastián Gembe. 1829.— Angel Velázquez Espinoza 1830.— Silviana Valencia P. 1831.— Salvador Tehandon Cupa. 1832.—Juan Tehandon Pineda. 1833.—Melchor Tehandon Pineda. 1834.—Mauricia Cupa Duarte. 1835.—Santiago Chiranda Q. 1836.—Mario Chiranda Herrera. 1837.— Felipe Tehandon V. 1838.—J. Dolores Urcerio Pineda. 1839.—Pedro Urcerio Ortega. 1840.—Jesús Ortíz Velázquez. 1841.—Salvador Macías S. 1842.—Fernando Ortíz García. 1843.—Santiago Macías G. 1844.—Javier Macías Sebastián. 1845.—Eloísa Macías Hdez. 1846.— J. Inés Ortíz Macías. 1847.—Leonardo Ortíz Aguilar. 1848—Ma. Guadalupe Ortíz H. 1849.—Rogelio Ambrosio Magaña. 1850.—Antonio Cortés Baltazar. 1851.—Marcelino Alonso S. 1852.—Sebastián Sánchez Cucue. 1853.—Arturo Talavera A. 1854.—Alfredo Ramos Guerrero. 1855.—Luis Guerrero Guerrero. 1856.—Miguel Talavera Ambrosio. 1857.—Antonio Campos Macías. 1858.—Ramona Campanur Sánchez. 1859.—Paulina Cortés Sánchez. 1860.—Alejandro Juárez Cortés. 1861.—Francisco Ortíz Sánchez. 1862.—Santiago Ceja Hdez. 1863.—Santiago Ceja Alonso. 1864.— Cándido Leco Romero. 1865.—Celia Velázquez Macías. 1866.—Ma. del Carmen Macías Chávez. 1867.—Pedro Sánchez Fabián. 1868.—Sebastián Ramos Gro. 1869.— Francisco Ramos Cucue. 1870.—Benito Ramos Guerrero. 1871.—Salvador Macías Pahuamba. 1872.—Rosalío Ambrosio Guardian. 1873.—Cayetano Ambrosio S. 1874.— Anastacio Hurtado Tehandon. 1875.— Rodolfo Alcantar Huerta. 1876.—Francisco Ortíz. 1877.—José Sebastián Hdez. 1878.—Arturo Campanur Morales. 1879.—José Luis Campanur Gro. 1880.—Enriqueta Estrada Hdez. 1881.—Emiliano Hernández V. 1882.—Leobardo Hernández Ch. 1883.—

Octaviano Sánchez Tehandon. 1884.— Fidel Sánchez Sánchez. 1885.— Anastacia García García. 1836.— Ignacio Durán Capiz. 1887.— Rafael Durán Morales. 1888.— Salvador Romero Chiranda. 1889.— Salvador Romero Chiranda. 1890.—Aurelia Charicata Fabián. 1891.— Nazario Rivera Ramírez. 1892.—Salvador Cucue Velázquez. 1893.— Elías Alonso Durán. 1894.—Romualdo Alonso Hdez. 1895.—Salvador Alvarez Sicos. 1896.— Victoria Pahuamba A. 1897.—Efraín Gembe Pahuamba. 1898.—Sebastián Izquierdo Ceja. 1899.—Francisco Queriapa C. 1900.—Cezareo Coronado C. 1901.—Adolfo Ramos Morales. 1902.—Raúl Ramos Sánchez 1903.—José Luis Ramos Sánchez. 1904.—Jesús Valentín Hdez. 1905.—Ignacia Hernández J. 1906—Crescenciana Campanur M. 1907—Francisco Campanur M. 1908—Wilibaldo Campanur Hdez. 1909—Francisco Campanur Hdez. 1910—Felipe Macías Sebastián. 1911—Herculano Hernández Ch. 1912—Serafín Hernández Campos. 1913.—Arnulfa Macías Chávez. 1914—Raúl Macías Charicata. 1915.—Mario Macías Charicata. 1916.—Longino Pineda Velázquez. 1917.—Sebastián Pineda Sánchez. 1918.—Cayetano Campanur C. 1919.—Eustaquio Campanur J. 1920—Reyes Velázquez V. 1921.—Salvador Velázquez Hurtado. 192.— Martín Velázquez Hurtado. 1923.—Teodora Ortíz Alonso. 1924.— Abelino Velázquez Hurtado. 1925.—Melitón Fabián Lemus. 1926.—Casimiro Fabián Sánchez. 1927.— Ma. Isabel Lémus de F. 1928.—Luis Bautista Alvarez. 1929.—Antonio Bautista Ramos. 1930— Salvador Hurtado Fabian. 1931.—Sebastián Romero García. 1932.— Fidel Romero Fabián. 1933.—Santiago Romero Fabián. 1934.—Alfredo Macías Torres. 1935.—Reynaldo Macías Villamar. 1933—Vicente Macías Vililamar 1937.— Vicente Bautista Tapia 1938.— Samuel Sánchez Capiz. 1939—Santiago Sánchez Santiago. 1940— Salvador Servín G. 1941—Francisco Charicata A. 1942.—Jesús Charicata Pahaumba. 1943.—Salvador Juárez Tomás. 1944.—Efraín Romero Urbina. 1945.— Jesús Pineda Enríquez. 1946.— Leobardo Pañeda Macías. 1947.—Sebastián Romero González. 1948.—José Sebastián Romero U. 1949.—Luis Sebastián Uribe. 1950.—Felipe Hernández Muñoz. 1951.— Rogelio Velázquez Pérez. 1952.—Agustín Durán Guerrero. 1953.— Adolfo Ceja Rivera. 1954.—José Ma. Hernández V. 1955.—José Luis Hernández S. 1956.— Joél Hernández Sánchez. 1957.—Rubén Hernández Sánchez. 1958.—Osbaldo Rivera C. 1959.— Fructuoso Gembe Vicente. 1960.—Antonio Gembe Capiz. 1961.—Ramiro Leyba Gembe. 1962.— Ramiro Sebastián Leco. 1963.—Bulfano Pahuamba M. 1964.—Feliciano Pahuamba M. 1965.— Ramón Magaña Villa. 1966.— Damián Romero Quiriapa. 1967.—Francisco Romero A. 1968.— José Magaña Ambrosio. 1969.—Santiago Magaña P. 1970.—María Ambrosio M. 1971.—Guillermo Romero R. 1972.—Abigail Magaña Ambrosio. 1973.—Abel Tehandon Magaña. 1974.—Isidro Tehandon Magaña. 1975.—Pedro Ambrosio Ambrosio. 1976.—Alfredo Guardian Mondragón. 1977.—Salvador Guardian M. 1978—Daniel Magaña Juárez. 1979.—Gonzálo Romero A. 1980.— Alberto Guardian M. 1981.—Artemio Guardina R. 1982.— Rafael Guardian Magaña. 1983.— Luciano Magaña R. 1984.—Isidro Magaña Romero. 1985.—Raúl Ambrosio Magaña. 1986.— Francisco Magaña Romero. 1987.—Anacleto Romero Rangel. 1988.—Salvador Magaña Romero. 1989.—Sebastián Magaña Romero. 1990.—J. Jesús Romero García. 1991.—Elizardo Magaña Macías. 1992.—Rafael Magaña Mondragón. 1993.— Juan Magaña Ambrosio. 1994.—Roberto Tehandon Lázaro. 1995.— Salvador Reyes Talavera. 1996.—José Marcos Tehandon Mateo. 1997.— Alfredo Tehandon Lázaro. 1998.—Pánfilo Tomás Velázquez. 1999.—Leobardo Tehandon Lázaro. 2000.—Domingo Tehandon Reyes. 2001.—Eliseo Mondragón Magaña. 2002.—Nicanor Avila Román. 2003.— Salvador Avila Magaña. 2004.— Rubén Ortega Fabián. 2005.—Salvador Ortega Romero. 2006—Efraín Sánchez Valencia. 2007— J. Luis Durán Queriapa. 2008.—Ernesto Avila Sánchez. 2009.—Froylán Avila Sánchez. 2010— Daniel Gabriel Romero. 2011.—Crescencio Gabriel Romero. 2012.— Isauro Avila Román 2013.—Francisco Gabriel Enríquez. 2014.—Antonio Gabriel Romero. 2015.—Primitivo Sebastián Cucue. 2016.— Víctor Sebastián Gembe. 2017.—Amador Avila Román. 2018.—Valentín Avila Sánchez. 2019. —Genaro León Cerda. 2020.—Francisco Ramos Leco. 2021.—Agustín Ramos Cucue. 2022.—Juan Jerónimo Hernández. 2023.—Humberto Jerónimo Madrigal. 2024.— Daniel Jerónimo Madrigal. 2025.—Juan Hurtado Sebastián. 2026.—Simón Fabian F. 2027.—Rogelio Fabian Rosas. 2028.—Manuel Juárez Gembe. 2029.—Esteban Juárez Jerónimo. 2030.—J. Cruz Chapina Carlos. 2031.— Rubén Huaroco H. 2032.—Espiridión Ramos E. 2033.—Elvira Rojas Carrillo. 2034.— Florentino Ramos Rojas. 2035.—Ramón Ramos Leco. 2036.—Leonardo Ramos E. 2037.—Juan Ramos Enríquez. 2038.— Pedro Rojas Tehandon. 2039.—Raúl Rojas Hernández. 2040.—Jaime Rojas Hernández. 2041.— Emilio Rojas Hernández. 2042.—J. Trinidad Estrada Caro. 2043.— Salvador Fabien Sánchez. 2044.—Everardo Magaña Durán. 2045.—Gonzálo Castillo Romero. 2046.—Luciano Castillo Enríquez. 2047—Antonio Campos Fabián. 2048—

Seferino Flores Enríquez. 2049—J. Jesús Fabián Romero. 2050—Efraín Fabián Sánchez. 2051.—J. Guadalupe Flores E. 2052—Pedro Flores Enríquez. 2053—Luis Flores Enríquez. 2054—Raúl Ninis Estrada. 2055—Sergio Ninis Estrada 2053—Raúl Enríquez Uribe. 2057.— Francisco Enríquez. 2058.—Rosalio Guerrero Reyes. 2059.—Fidel Jerónimo Romas. 2060.—Francisco Jerónimo M. 2061.—Eliseo Guerrero Jerónimo. 2062.—Salvador Guerrero Vte. 2063.— Ignacio Velázquez Ramos. 2064.—Arturo Velázquez Aguilar. 2065.—Froylan Cucue Rivera. 2066.— Aurora Rivera Gembe. 2067.— Felipe Leco Fabián. 2068.—Salvador Leco Macías. 2069.—Felipe Leco Macías. 2070.—Leonardo Leco M. 2071.—Melquiades Ninis O. 2072—Benito Ninis Estrada. 2073—Delfina Cortez de S. 2074—Salomón Sixtos Cortés. 2075.—Rubén Campos J. 2076.—Rogelio Campos Fabián. 2077.—Reynaldo Campos Fabián. 2078.—José Ramírez García. 2079.—Baltazar Ramírez Tapia. 2080.—Fidel Guerrero Rivera. 2081.—Francisco Rojas Guerrero. 2082.—Toribio Ramos Sánchez. 2083.— Tomás Romero Rojas. 2084.— Jesús Ramos Enríquez. 2085.—Pedro Fabián Chávez. 2086.—Candelaria Ceja. 2087.—Benjamín Campos Romero. 2088—Ismael Fabián Chávez. 2089.—Pedro Chapina Lémus. 2090.—Ma. Luisa Hurtado. 2091.—Luis Tapia T. 2092.—Ramiro Enríquez S. 2093.—Ma. Refugio Sánchez D. 2094.— Francisca Chapina B. 2095.—Marcelino Sánchez G. 2096.— Cecilio Sánchez Sánchez. 2097.—Rodolfo Capiz Angeles. 2098.—Cristóbal Capiz Angeles. 2099.—Manuel Capiz Angeles y 2100.—Juan Alberto Gómez.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el 6 de julio de 1984; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— que la comunidad de que se trata comprobó debidamente estar en posesión de sus terrenos comunales de buena fé, en forma pacífica, pública y contínua desde tiempo inmemorial; y que dicho poblado no tiene conflictos por límites con los colindantes; por lo que, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado denominado "SAN FRANCISCO CHERAN" (HOY CHERAN), ubicado en el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, de acuerdo con lo que establece el Artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, una superficie de ..... 20,826-95-57 Has., de agostadero y monte alto, con pequeñas porciones laborables, libre de conflictos, excluyéndose las 283-54-39 Has., de la zona urbana, para la explotación colectiva de 2,100 comuneros, cuyas colindancias y linderos son los siguientes: Partiendo del vértice 170 punto trino entre las comunidades de Nahuatzen, El Ejido de la Mojonera y la Comunidad que se describe, con rumbo general NW en línea quebrada y distancia aproximada de 1,720 mts., se llegó al vértice 32, habiendo pasado por los vértices 26, 27, 28, 29, 30 y 31, punto trino entre el ejido de la Mojonera, pequeñas propiedades de la Mojonera y la Comunidad de que se trata, con rumbo general NW, en línea recta y distancia aproximada de 1,920 mts., pasando por los vértices 33, 34, 35, 36, 37 y 38, este último vértice denominado "La Tijera" y es punto trino entre las pequeñas propiedades de Zacapu, pequeñas propiedades de la Mojonera y la Comunidad que se describe, con rumbo general NW y distancia aproximada de 3,540 mts., en línea recta, pasando por los vértices 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 éste último denominado "Cruz Gorda" en el vértice 46 se encuentra la ranchería "El Madronio", perteneciente al Municipio de Cherán, con el mismo rumbo (NW) y distancia aproximada de 6,960.00 mts., se llegó al vértice 56 denominado "Cerro de la Arena", habiendo pasado por los vértices 48, 49, 50, 51, 52 (53) éste denominado "Cerro del Tecolote", 54, 55, y 56 pasando por la "Joya de Loreto" el vértice (A) punto trino entre la pequeña propiedad de Gregorio Castro de las pequeñas propiedades de Zacapu el ejido definitivo del pueblito, Municipio de Zacapu y la comunidad que se describe; el vértice (A) se encuentra a una distancia aproximada de 450 mts., del vértice 56 sobre la "Joya de Loreto" con rumbo NW, en línea recta y distancia aproximada de 1,400 mts., habiendo pasado por los vértices 57, 58 y 59 éste último punto trino entre el Ejido del Pueblito, pequeñas propiedades de Purépero y la Comunidad que se describe.

Con rumbo general NW, en línea recta y distancia aproximada de 6,860 mts., se llegó al vértice 70, denominado "Cerro de San Miguel", punto trino entre las pequeñas propiedades de Purépero, la comunidad de Carapan, Municipio de Chilchota y la comunidad de que se trata, habiendo pasado por los vértices 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69; cambiando de rumbo SW en línea recta y distancia aproximada de 3,520 mts., se llegó al vértice 172 habiendo pasado por los vértices 176, 175, 174, 173 y 172 quedando al NW la zona en litigio de Carapan, Municipio de Chilchota con el mismo rumbo SW y distancia aproximada de 1,200 mts., se llegó al vértice 73 denominado "El Tatemado", punto trino entre la comunidad Carapan,

la comunidad de Urén y la comunidad que se describe, habiendo pasado por el vértice 171; con rumbo general SE en línea quebrada y distancia aproximada de 2,500 mts., se llegó al vértice 84 denominado "Cerro Tres Esquinas" o "Pirechenjuata" que es punto trino entre la comunidad de Urén, el Ejido de Urén y la comunidad que nos ocupa, habiendo pasado por los vértices 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83. Con rumbo general SE en línea recta y distancia aproximada de 3,600 mts., se llegó al vértice 89 que es punto trino entre el ejido de Urén Viejo, Municipio de Cherán, la comunidad de Cherán-Atzicurin y la comunidad que nos ocupa; con rumbo general SE en línea quebrada y distancia aproximada de 3,800 mts., se llegó al vértice 105, habiendo pasado por los vértices 229, 228, 227, 226, 225, 224 y 223, quedando al poniente la zona en litigio con la comunidad de Cherán-Atzicurin, Municipio de Paracho, con rumbo general NE y distancia aproximada de 2,200 mts., se llegó al vértice 194, habiendo pasado por los vértices 197, 196 y 195, con el mismo rumbo y distancia aproximada de 1,940 mts., se llegó al vértice 191, habiendo pasado por los vértices 193 y 192, cambiando de rumbo SE en línea recta y distancia aproximada de 2,200 mts., se llegó al vértice 18, habiendo pasado por los vértices 190 y 189, con rumbo general NE con línea quebrada y distancia aproximada de 1,100 mts., se llegó al vértice 14 pasando por los vértices 17, 16 y 15, con rumbo general SE en línea quebrada y distancia aproximada de 1,830 mts., se llegó al vértice 6, habiendo pasado por los vértices 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7 entre el vértice 6 y 7 cruza el camino que conduce al poblado la Mojonera; con rumbo general SW y distancia aproximada de 1,10[illegible] mts., se llegó al vértice 3 habiendo pasado por los vértices 5 y 4, con rumbo general SE en línea recta y distancia aproximada de 1,050 mts., se llegó al vértice 1, habiendo pasado por el vértice 2, con rumbo general NE, en línea quebrada y distancia aproximada de 940 mts., se llegó al vértice 219, habiendo pasado por los vértices 222, 221 y 220, cambiando de rumbo NW en línea quebrada y distancia aproximada de 2,950 mts., se llegó al vértice 211, habiendo pasado por los vértices 218, 217, 216, 215, 214, 213 y 212 con rumbo general NE y distancia aproximada de 3,150 mts., se llegó al vértice 206 habiendo pasado por los vértices 210, 209, 208 y 207; cambiando de rumbo SE y distancia aproximada de 4,150 mts., se llegó al vértice 198 habiendo pasado por los vértices 205, 204, 203, 202, 201, 200 y 199, con rumbo SW y distancia de 280 mts., se llegó al vértice 145 denominado "Cerrito del Aire" y es punto trino entre las pequeñas propiedades de Cherán, la comunidad de Nahuatzen y la comunidad que se describe.

Con rumbo general NE y distancia aproximada de 10.350 mts., se llegó al vértice 170 punto de partida de esta descripción limítrofe de la parte norte del poblado que nos ocupa y habiendo pasado por los vértices 146, 147, 148, 149, 150, 151, este vértice con el nombre del Cerro del Huarin, 152, 153, 154, 155, 156, 157, este vértice con el nombre del "Cerro del Pilón", 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169.

Descripción de la parte Sur del Poblado de Cherán: Partiendo del vértice 114 denominado "Cerro de Caraquitzaro" del polígono general y con rumbo general NE y distancia aproximada de 3,600 mts., se llegó al vértice con la letra "B", que se encuentra en la falda del "Cerro del Mogote" y quedando al Sur al zona en litigio con Arantepacua, cambiando de rumbo NE y distancia aproximada de 2,700 mts., se llegó al vértiec 133 habiendo pasado por los vértices 128, 129, 130, 131 y 132 teniendo en la parte oriente la Comunidad de Nahuatzen, con rumbo general NW en línea recta y distancia aproximada de 1,230 mts., se llegó al vértice 23 habiendo pasado por los vértices 188, 187 y 186 con rumbo general SW y distancia aproximada de 1,400 mts., se llegó al vértice 183 habiendo pasado por los vértices 185 y 184 con rumbo general NW en línea quebrada y distancia aproximada de 3,650 mts., se llegó al vértice 109, habiendo pasado por los vértices 182, 181, 180, 179, 178 y 177, quedando en la parte poniente al comunidad de Aranza con rumbo general SE en línea recta y distancia aproximada de 4,580 mts., se llegó al vértice 114 habiendo pasado por los vértices 110, 111, 112, 113 y 114 este último punto donde se dió por terminado la descripción limítrofe en al parte Sur, del poblado de Cherán, y que es punto trino entre la comunidad de Aranza, la comunidad de Arantepacua y la comunidad que nos ocupa.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional Fracción VII y 8o. Fracción IV, 267, del 356 al 365, 3o., Transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, y numerales 3o., 4o. y 15 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes comunales, se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente el reconocimiento y titulación de la superficie en favor de los integrantes de la comunidad denominada "SAN FRANCISCO CHERAN" (HOY CHERAN), ubicada en el Municipio de Cherán, del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.— Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado denominado "SAN FRANCISCO CHERAN" (HOY CHERAN), ubicado en el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, una superficie total de 20,826-95-57 Has., (VEINTE MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS) de agostadero y monte alto con porciones laborables, libres de conflictos, paral a explotación colectiva de 2,100 comuneros, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución, la cual servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

TERCERO.— La Secretaría de la Reforma Agraria deberá iniciar el procedimiento para resolver el conflicto por límites existente entre al Comunidad de "CHERAN", Municipio de Cherán y las comunidades de "Carapan", Municipio de Chilchota, "Cheranatzicurin", Municipio de Paracho y "Arantepacua", Municipio de Nahuatzen, todos del Estado de Michoacán; asimismo deberá iniciarse el expediente de Restitución de Tierras para el poblado "CHERAN", Municipio de Cherán, del Estado de Michoacán, sobre la superficie de 2,695-60-00 Has., (DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, SESENTA AREAS), que poseen particulares y que se ubican en los linderos de la comunidad.

CUARTO.— Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales

QUINTO.— En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de los 120 días posteriores a la ejecución de ésta Resolución, deberá efectuar los estudios y trabajos siguientes: económico y social para el desarrollo rural y bienestar de la comunidad; los necesarios para resolver las dotaciones complementarias o la adquisición de bienes para satisfacer las necesidades de la comunidad; para la regularización de fundos legales y zonas de urbanización; para el establecimiento de la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en los términos señalados por la Ley invocada; y acerca de la producción para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda pagar como impuesto predial.

SEXTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado denominado 'SAN FRANCISCO CHERAN" (HOY CHERAN), ubicado en el Municipio de Cherán, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de agosto de 1984. — EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. — MIGUEL DE LA MADRID H. — CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA. — LUIS MARTINEZ VILLICAÑA. (FIRMADOS).

—oOo—

Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Poblado "ANGAHUAN", Municipio de URUAPAN, MICH.

V I S T O para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales, del poblado denominado "ANGAHUAN", ubicado en el Municipio de Uruapan, del Estado de Michoacán; y

RESULTANDO PRIMERO.— El expediente en cuestión fue iniciado de Oficio el 13 septiembre de 1940, por el entonces Departamento Agrario, hoy Secretaría de la Reforma Agraria; la instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Subdirección de Tierras y Aguas, de la Dirección General de Pro-

cedimientos Agrarios, del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo, publicándose el acuerdo de iniciación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de enero de 1968; no habiéndose llevado a cabo, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, toda vez que el expediente del poblado que nos ocupa se inició bajo el amparo del Código Agrario de 1940 y este no exigía tal requisito, los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminado los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que el poblado que nos ocupa presentó títulos, los cuales fueron declarados auténticos, según dictámenes emitidos el 29 de diciembre de 1943 y el 27 de abril de 1953, por la sección de paleografía, dependiente de la Oficina Jurídica del entonces Departamento Agrario, estableciéndose que dichos documentos están basados en el testimonio expedido en 1907 por el Director del Archivo General y Público de la Nación, que se refieren a una composición decretada el 2 de mayo de 1720 por el Juez Privativo para recaudación e indulto de tierras baldías, en virtud de la comparecencia de las autoridades competentes de la época, que hicieron en el pueblo de "Santiago Angahuan" el 17 de agosto de 1715, determinando la posesión que tienen los naturales del lugar; y hecha la descripción de sus linderos, por lo que se ordenó que "... no se les inquiete o perturbe en su posesión que se les ampare y mantenga en la misma y que el presente Decreto les sirva de título en todo tiempo..." que practicada la revisión censal arrojó un total de 602 Comuneros; que de acuerdo con la revisión técnica practicada a los trabajos técnicos informativos y complementarios realizados, la superficie comunal abarca una extensión total de 6,589-00-00 Has., de agostadero y monte alto con porciones laborables libres de conflictos; ya que el poblado gestor confronta conflictos por límites, con el poblado denominado "Corupo", Municipio de Uruapan, del Estado de Michoacán, por una superficie de..... 188-00-00 Has., asimismo, 117-00-00 Has., que corresponden a supuestas pequeñas propiedades enclavadas dentro de la superficie que se reconoce y titula, por lo que respecta a estos conflictos, se deberán de resolver conforme a lo establecido por el Artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria; ya que estos litigios no son motivo para la suspensión del procedimiento que se está llevando a cabo, toda vez que la superficie que se le reconoce y titula al poblado promovente está libre de todo conflicto, asimismo, GALERA VEINTIDOS 13-IX-85 NOE de ésta se excluyen 40-00-00 Has., que corresponden a la zona urbana; que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los poblados circunvecinos, con la superficie que se le reconoce libre de todo conflicto, de acuerdo con las actas levantadas al efecto; y que las opiniones del Instituto Nacional Indigenista, de la Delegación Agraria y de la Subdirección de Bienes Comunales, de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, son en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señalan la Ley Federal de Reforma Agraria y el reglamento respectivo.

Los 602 Comuneros que arrojó la revisión censal son: 1.—Zeón Santacruz García, 2.—Francisco Bravo Soto, 3.— Damian Bravo Negron, 4.—Francisco Soto Gómez, 5.—Francisco Sosa Lázaro, 6.—J. Guadalupe Bravo Negron, 7.— Luciano Bravo Gómez, 8.— Rafael Bravo Soto, 9.— Martín Lázaro Bravo, 10.— Juan García Acosta, 11.—Félix Bravo Bravo, 12.—Mauricio Soto Rivera, 13.— Anastacio Bravo Valencia, 14.—Secundino Amado Lorenzo, 15.— Sabino Bravo Acosta, 16.—Joaquín Bravo Acosta, 17.— Basilio Negron Acosta, 18.—Santos Soto Bravo, 19.—Ladislao Rita Santacruz, 20.—Fidel Toral Lorenzo, 21.—Marcos Toral Bravo, 22.—J. Jesús Toral Bravo, 23.— Isidro Morales Bravo, 24.—Luis Lázaro Acosta, 25.—J. Jesús Galván Santacruz, 26.—Vicente Soto Rivera, 27.—Pedro Soto Sosa, 28.—Patricio Soto Rivera, 29.—Florencio Bravo Lázaro, 30.— Juan Bravo Cortés, 31.—Marcos Soto Bravo, 32.— Gregorio Soto Acosta, 33.—Aristeo Bravo Cortés, 34.—Agustín Bravo Rita, 35.—Gracia Bravo Soto, 36.—Alfonso Sosa Acosta, 37.— Alfonso Sosa Guerrero, 38.—Zacarías Bravo Bravo, 39.—José Ma. Soto Benítez, 40.—Cristobal Santacruz Bravo, 41.— Tiburcio Santacruz Rita, 42.— Andrés Bravo Acosta, 43.— Mariano Bravo Acosta, 44.— Onésimo Bravo Acosta, 45.— Margarita Nico Santiago, 46.— Jorge Cirilo Amado, 47.— Ambrosio Cirilo Vargas, 48.— Dionicio Cirilo Bravo, 49.— Ilaño Cirilo Vargas, 50.— J. Jesús Cortés Toral, 51.—Pedro Cortés Amado, 52.—Romualdo Santacruz García, 53.—Prudencio Rita Amado, 54.—Marcelino Bravo Lázaro, 55.—Angel Bravo Gómez, 56.—Quirino Bra-

vo Ramírez, 57.—Luis Amado Espinoza, 58.—Antonio Amado Lázaro, 59.—Pablo Amado Lázaro. 60.—Atanacio Lázaro Bravo, 61.—Lucas Bravo Lázaro, 62.—Pedro Bravo Lázaro, 63.—Apolonio Bravo Lázaro, 64.— Juan Bravo Lázaro, 65.—Luis Cortés Guerrero, 66.— Julián Bravo Bravo, 67.—Antonio Bravo Acosta, 68.—Salustiano Rivera Bravo. 69.—Felipe Bravo Cortés, 70.—Gildardo Bravo Bravo, 71.— Miguel Sosa Guerrero, 72.—Aristeo Bravo García, 73.— J. Jesús Amado Toral, 74.—Policarpo Benítez Perucho, 75.—Crisóstomo Amado Riguis, 76.—Felipe Perucho Guerrero, 77—Tiburcio Santacruz Acosta, 78—José Cortés Toral, 79—Isidro Rita Lázaro, 80—Leonardo Sosa Espinoza, 81—Secundino Soto Soto, 82—Abundio Nico Soto, 83—Julio Soto Soto, 84—Tomás Bravo Soto, 85—Bernardino Soto Espinoza, 86.—Cayetano Soto Espinoza, 87—Dominga Lázaro Bravo, 88.— Santiago Acosta Gómez, 89.—Vicente Bravo Bernabé, 90.—Santiago Espinoza Guerrero, 91.— Lamberto Rica Bravo, 92.—Lamberto Rica Cortés, 93.—Antonio Lázaro Amado, 94.—Juan Bravo Rita, 95.—Miguel Sosa Guerrero, 96.—Aristeo Bravo García, 97.—J. Jesús Amado Toral, 98.—Policarpo Benítez Perucho, 99.— Crisóstomo Amado Riguis, 100.—Felipe Perucho Guerrero, 101.—Tiburcio Santacruz Acosta, 102.—José Cortés Toral, 103.—Isisdro Rita Lázaro, 104.—Leonardo Soto Espinoza, 105.—Secundino Soto Soto, 106—Abundio Nico Soto, 107.—Julio Soto Soto, 108.—Tomás Bravo Soto, 109.—Bernardino Soto Espinoza, 110.—Cayetano Soto Espinoza, 111.—Dominga Lázaro Bravo, 112.—Santiago Acosta Gómez, 113.—Vicente Bravo Bernabé, 114.—Santiago Espinoza Guerrero, 115.— Lamberto Rita Bravo, 116.—Lamberto Rita Cortés, 117.—Antonio Lázaro Amado, 118.—Juan Bravo Rita, 119—Cenaro Bravo Amado, 120.—Eduardo Bravo Lázaro, 121.—Fernando Bravo Amado, 122.—Bernardino Bravo Ramírez, 123.—Luis Rivera Morales, 124.—Alejandro Perucho Rita, 125.—Cipriano Lázaro Ramírez, 126.—Salvador Amado Ramírez, 127,—Esteban Bravo Lázaro, 128.—Luis Soto Sosa, 129.—Juan Soto Amado, 130.—J. Guadalupe Lázaro Bravo, 131.—Martín Bravo Lázaro, 132.—Cesareo Bravo Bravo, 133.—Pedro Nico Bravo, 134.—Nepomuceno Bravo Soto, 135.—Daniel Bravo García, 136.—José Ma. Nico Bravo, 137.—Antonio Sosa Bravo, 138.—Gregorio Espinoza Guerrero, 139.—J. Jesús Soto Benítez, 140.—Manuel Soto Rita, 141.—Felipe Soto Bravo, 142.—Miguel Lázaro Bravo, 143.—Casimiro Cortés Acosta, 144.—Vicente Cortés Lázaro, 145.—Urbano Acosta Bravo, 146.—Ilisco Fabián Bravo, 147.—Agustín Perucho Sosa. 148.—Santiago Bravo Amado, 149.—Juan Bravo Bravo, 150.—Hermelinda Bravo Bravo, 151.—Miguel Soto Acosta, 152.—Simón Nico Morales, 153.—Luis Nico Amado, 154.—Florencio Santacruz García, 155.—Juan Toral Acosta, 156.—José Sosa Acevedo 157.—Mauricio Sosa Cortés, 158.—Apolonio Bolaños García, 159.— Agustín Bolaños Soto, 160.—Isidro Perucho Soto, 161.—Cirilo Bravo Toral, 162.—J. Guadalupe Rivera Morales, 163.—Gregorio Santacruz, 164.—Lucas Cira, 165.—Apolonio Santiago Acosta, 166.—José Ma. Bravo Bravo, 167.—Bonifacio Bravo Rita, 168.—Pablo Bravo Soto, 169.—J. Jesús Navarro Rita, 170.—Silvestre Navarro Soto, 171.—Vicente Santacruz Acosta, 172.—Secundino Acosta Rita, 173—Nicolás Nico Santiago, 174—Anastacio Lázaro Sosa, 175.—Luis Anguiano Contreras, 176.—Felipe Anguiano Acosta, 177.—Martín Anguiano Acosta, 178.— Ma. Crucita Rita Santacruz, 179.—J. Jesús Lázaro Amado, 180.—Jacinto Bravo Cortés, 181.—Rogelio Gómez Bravo, 182.—Martiniano Lázaro Rivera, 183.—Crisóstomo Toral Rita, 184.—Martín Gómez Amado, 185.—Genaro Perucho Amado, 186.—Alejandro Perucho Cirilo, 187.—Santiago Perucho Cirilo, 188—Agustín Sosa Benítez, 189—Amelmo Soto Soto, 190—Francisco Lázaro Ramírez, 191.—Vicente Riva Bravo, 192—Santiago Bravo Lázaro, 193—Román Perucho Soto, 194—Andrés Soto Bravo, 195—Hipólito Bravo Amado, 196—Guillermo Acosta Soto, 197—Jacinto Valencia Acuesta, 198.—Agustín Perucho Cirilo, 199.—Lorenzo Acosta Cortés, 200.—Jorge Gómez Valencia, 201.—Vicente Gómez Lázaro, 202.—Andrés Bravo Nico, 203.— J. Guadalupe Lázaro Morales, 204.—Pablo Sosa Bravo, 205.—Macario Bravo Lázaro, 206.—Raymundo Acosta Cortés, 207.—Anastacio Acosta Galván, 208.—J. Trinidad Acosta Galván, 209.— J. Jesús Soto Gómez, 210.—Justino Bravo García, 211.—Valentín Bravo Soto, 212.—Feliciano Bravo, 213.—Vicente Acosta Soto, 214.—Antonio Soto Ramírez, 215.—J. Jesús Galván Santacruz, 216.—Rosalío Lázaro Sosa, 217.—Atanacio Lázaro, 218.—Miguel Cortés, 219.—Luis Lázaro Acosta, 220.—Dionisio Soto Rita, 221.—Martín Anguiano López, 222.—Meldino Rivera Lorenzo, 223.—Florencio Bravo Negron, 224.—J. Cruz Sosa Bravo, 225.—Manuel Sosa Soto, 226.—Isidro Morales Guerrero, 227.— Benjamín Lorenzo, 228.— Mateo Rita Amado, 229.—Juventino Rita, 230.—Jesús Toral Amado, 231.—Silvestre Toral Soto. 232.—Sebastián Bravo Valencia, 233.—Enrique Gómez Bravo, 234.—Genaro Rita Bravo, 235.—Jacinto Rita Toral, 236.—Dionisia Rita Toral, 237.—Santiago Rita Toral, 238.—Alejandro Toral Lorenzo, 239.—Alejandro Bravo Lázaro, 240.—Atanacio Lázaro Cortés, 241.— Ladislao Acosta Gómez,

242.—Andrés Morales Bravo, 243.—Antonio Bravo Gómez, 244.—Nepomuceno Rita Bravo, 245—Nepomuceno Rita Perucho, 246.—Arturo Acosta Sosa, 247.—Nicolás Sosa, 248—Luis Acosta Bravo, 249.—Gustavo Soto, 250.—Juan Acosta Bravo, 251.—Urbano Rita Ramírez, 252.—Alejo Rita Valencia, 253.—Jorge Valencia Acosta, 254.—Felipe Bravo Negron, 255.—Cecilio Bravo Bravo, 256.—Esteban Santacruz Cortés, 257.—Cirilo Benítes Bravo, 258.— Miguel Rita Bravo, 259.—José Luis Rita Lázaro, 260.—Valentín Rita Lázaro, 261.—Laurencio Bravo, 262.— Joaquín Sosa Bravo, 263.—J. Guadalupe Bravo Gómez, 264.—Miguel Bravo García, 265.—Paulino Soto Valencia, 266.— Pedro Valencia Cortés 267.—Pedro Soto Sosa, 268.—Raymundo Soto Bravo, 269.—Francisco Bravo Gómez, 270—Juan Bravo Lázaro, 271.—J. Gpe. Santacruz Acosta 272.—Juan Bravo Lázaro, 273.—Dionicio Soto Morales, 274.—Pedro Soto Avila, 275.— Jesús Bravo Toral, 276.—J. Guadalupe Bravo Lázaro 277.—Teodoro Santacruz, 278.—Gustavo Santacruz García, 279.—Miguel Lázaro Bravo, 280.—Jerónimo Soto Bravo, 281.—Mauricio Bravo Toribio, 282.—Leonardo Lázaro Rita, 283.—Felipe Rita Sosa, 284.—Cezareo Perucho Lázaro, 285.—Bruno Perucho, 286.—Juan Soto Lorenzo, 287.—Silao Soto Lorenzo, 288.— Onofre Soto Bravo, 289.—Miguel Santacruz Bravo, 290.—Dionicio Rita Bravo, 291.—Genaro Nico Bravo, 292.—Macario Rita Bravo, 293.—Arnulfo Rita Bravo 294.—Aurelio Amado Benito, 295.— Gregorio Acosta Benítes, 296.— Agapito Perucho Soto 297.—Luis Morales Medina, 298.—Eusebio Bravo Morales, 299.— Jerónimo Santacruz Acosta 300.—J. Jesús Amado Guerrero, 301—Jesús González Domínguez, 302. —Toribio Bravo Soto 303.—Tomás Bravo Bravo, 304.—J. Jesús Bravo Bravo, 305.—Octaviano Bravo Nico, 306.—Felipe Amado Bravo, 307.—Benito Amado Lázaro 308.—María Amado Bravo, 309.—Pedro Valencia Soto, 310. —Gabriel Bravo Acosta, 311.—Juan Bravo Acosta, 312.—Joaquín Lázaro Bravo 313.—Senobio Rita Lázaro, 314.—Máximo Bravo Bravo, 315.— Emilio Acosta Acosta, 316.—Casimiro Guerrero Ramírez, 317.—Alejandro Soto Ramírez, 318.—Felipe Soto Ramírez, 319.—Vicente Soto Nico, 320.—Florencio Morales Bravo, 321.—Iván Bravo Lázaro, 322.—Ladislao Rita Acosta, 323.—Victoriano Soto Lázaro, 324.—Salvador Rivera Lázaro, 325.—Pablo Soto Lorenzo, 326.—J. Guadalupe Bravo Lorenzo, 327—Martín Bravo Lázaro, 328—Humberto Bravo Toral, 329.—Benito Sosa Guerrero, 330.—Santiago Lázaro Sosa, 331.— Eusebio Lázaro Acosta, 332.—Daniel Bravo Cortés, 333.—Tomás Rico Bravo, 334.—Pedro Sosa Acosta, 335.—Dionicia Rita Soto, 336.—Rosa Cortés Rita, 337.—Genaro Rita Santiago, 338.— Genaro Bravo Negron, 339.—Anastacio Bravo Cortés, 340.—José Bravo Cortés, 341.—Juan Bravo Cortés, 342.—Pedro Bravo Cortés, 343.— Filemón Toral Nico, 344.—Primitivo Toral Rita, 345.— Adán Toral Rita, 346.—Juan Cira Perucho, 347.—Luis Cira Soto, 348.—Juan de Dios Rita Soto, 349.—Lucas Cira Soto, 350.— Florencio Cira Perucho, 351.—Luis Cira Amado, 352.—Lucas Cira Amado, 353.—Silvestre Cortés Bravo, 354.—Gregorio Cortés Rita, 355—Tiburcio Sosa Enríquez, 356—Fidel Soto Gómez, 357.—Lucas Soto Sosa, 358—Fermín Bravo Soto, 359—Donaciano Bravo Amado, 360.—Trinidad Carranza Gómez, 361.—Silvestre Carranza Bravo, 362.— Urbano Carranza Bravo, 363.—Cecilia Carranza Bravo, 364.—Astanislao Amado Santacruz, 365.—Cristóbal Amado Sosa, 366.—Secundino Amado Soto, 367.—Pedro Amado Soto, 368.—Florencio Amado Soto, 369.— Sipriano Amado Soto, 370.— Juana Amado Soto, 371.—Antonio Bravo Acosta, 372.—Pedro Bravo Negron, 373.—Aristeo Bravo Negron, 374.—Anastacio Bravo Rita, 375.—Alejandro Bravo Rita, 376.— José Ma. Sosa Lázaro, 377.—José Sosa Cortés, 378.—Gregorio Sosa Lázaro, 379.—Estanislao Bravo Gómez, 380.—Nencio Bravo Amado, 381.—Miguel Lázaro Rivera, 382.—Ezequiel Isaac Aguirre, 383.—Ambrosio Isaac Aguirre, 384.—Gumesindo Amado Bravo, 385.—Margarito Lorenzo Amado. 386.—Luciano Lorenzo Amado, 387.—Jorge Lázaro Ramírez, 388.—Anastacio Lázaro, 389.—Seferino Soto Gómez, 390.—Hilario Acosta Sosa, 391.—Mateo Acosta Guerrero, 392.—José Cortés Bravo, 393.—J. Guadalupe Rita Perucho, 394.—Epitanio Perucho Amado, 395.—Abel Perucho Bravo, 396.—Leonardo Bravo, 397.— Juan Bravo Gómez, 398.—Reyes Bravo Bravo, 399.—Jacinto Bravo Gómez, 400.—Pufemio Sosa Bravo, 401.—Adolfo Perucho Bravo, 402.—Isidro Gómez Bravo, 403.—Francisco Rita Rivera, 404.—Fermín Acosta Soto, 405.—Lino Gómez Bravo, 406.—Cecilia Cortés Salomé, 407.—Urbano Carranza Benito, 408.—Arnulfo Rita Bravo, 409.—Macario Rita Bravo, 410.— Crispín Costa Amado, 411.—Manuel Bravo Acosta, 412—Antonio Acosta Sosa, 413.—Bonifacio Bravo Soto, 414.— J. Jesús Rita Morales, 415.—Rosa Soto Nico, 416.—Juan Bravo Toral, 417.—Alicia Soto Bravo, 418—Dionicio Bravo García, 419.—Cecilio Bravo Acosta, 420.—Melesio Lázaro Benítez, 421.—Joaquín Lázaro Nico, 422—Juana Rita Cirilo, 423—Pedro Acosta Rita, 424.—Jesús Valencia Bravo, 425—Victoriano Valencia, 426—Félix Nico Amado, 427.—Esteban Bravo Gómez, 428.—María Bravo Rivera, 429.— Nepomuceno Bravo Soto,

130.—Ma. Guadalupe Bravo Soto, 431.—Celemente Sosa Bravo, 432—Cirilo Bravo Soto, 433—Teresa Perucho Soto, 434.—Ma. Dolores Toral Acosta, 435.—Antonio Lázaro Rita, 436.—José Soto Soto, 437.—Librado Lázaro Amado, 438.—Santiago Sosa Soto, 439.—Laura Ciro Perucho, 440.—Gregorio Soto Avila, 441.—Bernardino Sosa Soto, 442.—Elena Soto Bravo, 443.—Gervacio Soto Acosta, 444.—Nolata Bravo Soto, 445.—María Carranza Benítes, 446.—Martiniano Amado Acosta, 447.— Magdalena Lázaro Bravo, 448.—Antonio Amado Acosta, 449.—Petronila Soto Lorenzo, 450.—Alfredo Soto Lázaro, 451.—Apolo Soto Bravo, 452.—Pedro Sosa, 453.—Romualdo Bravo Lázaro, 454.— Nelgencio Bravo Bravo, 455.—Agustín Acosta Rita, 456.—Silvestre Toral Acosta, 457.— Petronila Rita Sosa, 458.—Onésimo Bravo Morales, 459.— Martina Bravo Sosa, 460—Gregorio Benítes Acosta, 461—Cecilia Benítes Acosta, 462.—Ma. Concepción Benítes, 463.—Luis Benítes Acosta, 464.—Margarita Bravo Ramírez, 465.—Pedro Benítes Bravo, 466.—Leonardo Benítes Bravo, 467.—Rafael Morales Carranza, 468.—Anastacio Benítes Acosta, 469.—Juana Rita Ramírez, 470.—Vicente Benítes Rita, 471.—Margarita Amado Lázaro, 472—Feliciano Soto Avila, 473.— Marcos Soto Rita 474.—Tiburcio Toral Bravo, 475.—Fermín Soto Rita, 476.—Lucrecia Toral Acosta, 477.—Juventino Rita Guerreo, 478.— Miguel Soto Bravo, 479.—Petra Soto Bravo, 480.—Eusebio Gómez Bravo, 481.—Marcos Amado Lorenzo, 482.—Lucia Acosta Gómez, 483.—Antonio Amado Lázaro, 484.—J. Guadalupe Perucho Soto, 485.—Aurelia Perucho Soto, 486.—Senobia Gómez Bravo, 487.—Cayetano Amado Toral, 488.—Benjamín Amado Sosa, 489.—Dominga Amado Sosa, 490.—Raúl Amado Sosa, 491.—Gloria Bolaños Soto, 492.—Martín Bravo Gómez, 493.—Margarito Bravo Acosta, 494.—Leonardo Bravo Acosta, 495.—Samuel Lázaro Rita, 496.—L. María Bravo Lázaro, 497.—José Ma. Lázaro Guerrero, 498.—Leonarda Bravo Rita, 499.— Maximino Lázaro Rita, 500—Sipriano Bravo, Lázaro, 501—Juan Lázaro Rita, 502.—Ma. Guadalupe Lázaro Bravo, 503.—Andrés Rita Gómez, 504—Ma. Concepción Acosta Cortés, 505.—Eutemio Perucho Guerrero, 506.—Santos Perucho Rita, 507.— J. Jesús Perucho Rita, 508.— Salvador Perucho Cortés, 509.—J. Jesús Perucho Cortés, 510.—Victoriano Lázaro Rita, 511.—Francisco Rivera Bravo, 512.—Leonardo Toral Amado, 513.—Rosa Acosta Rita, 514.—Antonio Acosta Sosa, 515—J. Guadalupe Acosta García, 516.—Juliana Costa Lázaro, 517.—Silvestre Cortés Cirilo, 518.—Antonio Nico Gómez, 519.— Juan Cortés Toral. 520.—Pedro Cortés Acosta, 521.—J. Guadalupe Cortés Rivera, 522.— Emilitio Acosta Amado, 523.—Cornelio Acosta Amado, 524.—Hermelinda Carranza Benítes, 525.—Amalia Acosta Amado, 526.—Lucas Bravo Acosta, 527.—Juan Acosta Nico, 528.—Procopio Cortés Acosta, 529.—Lucia Cortés Santacruz, 530.— Ciplicio Acosta Amado, 531.—Dionicio Bravo Acosta, 532.—Vicente Acosta Nico, 533.—Herminio Acosta Perucho, 534.—Cirilo Acosta Perucho, 535.—Macedonio Guerrero Magaña, 536.—Pablo Bolaños García, 537.—Ramón Rita Santacruz, 538.—Natividad Soto Soto, 539.—Jesús Amado Soto, 540.—Francisco Galván Amado, 541.—Aurelio Magaña Amado, 542.—Luis Soto Rita, 543.—Donaciano Soto Magaña, 544.— Remigio Rita Morales, 545.—Mariano Lázaro Ramírez, 546.—Anastacio Acosta Amado, 547.—Leonardo Rita Soto, 548.—Gumersindo Acosta Rita, 549.—Marcos Soto Rita, 550.—Lamberto Soto, 551.— Eusebio Soto Soto, 552.—Sabino Amado Rita, 553.—Juan Soto Amado, 554.—Reynaldo Soto Amado, 555.—Vicente Amado Rita, 56.—Salomón Soto Morales, 557.—Encarnación Amador, 558.—Urbano Amado Rita, 559.—Alfredo Bravo Toral, 560.—Santiago Soto Lorenzo, 561.—Silviano Guerrero Bravo, 562.— Agustín Soto Lorenzo, 563.—Isidoro Bravo Benítes, 564.—Vicente Bravo Benítes, 565.—Constantino Bravo Benítes, 566.—Celerino Amado Bravo, 567.— Santiago Acosta Bravo, 568.—J. Jesús Nico Gómez, 569.—Antonio Soto Amado, 570.— Miguel Bravo García, 571.—Jacinto Rita Toral, 575.—Bacilio Sosa Cortés, 573.—Micaela Carranza Gómez, 574.—David Morales Carranza, 575.—Ma. Natividad Morales, 576.—Antonio Morales Carranza, 577.—Tomasa Bravo Cortés, 578.— Santos Soto Bravo, 579.—Lucia Soto Bravo, 580.—Melquiades Bravo Rivera, 581.—J. Cruz Gómez Guerrero, 582.—Eugenio Sosa Bravo, 583.— Fermín Soto Rita, 584.—Simón Lázaro Jimez, 585.—Roberto Lázaro Bravo, 586.—José Rita Sosa, 587.— Adán Rita Amado, 588.—Ladislao Rita Amado, 589.—Luisa Acosta Fabían, 590.—Antonio Amado Lázaro, 591.—Florencio Amado Bravo, 592.—Santos Amado Bravo, 593.— Pablo Amado Bravo, 594.—Miguel Rita Sosa, 595.— Guillermo Rita Amado, 596.—Florencia Rita Amado, 597.—Macario Sosa, 598.—Andrés Lázaro Morales, 599.—Espirita Lázaro Acosta, 600.— Abundia Lázaro Acosta, 601.— J. Gudalupe Medina Bravo, y 602.—Feliciano Medina Sosa.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el 11 de julio de 1984; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la Comunidad denominada "ANGAHUAN", Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán, tiene en posesión, de acuerdo con sus títulos virreynales, en forma pacífica y libre de conflictos, una superficie de 6,589-00-00 Has., de agostadero y monte alto con porciones laborables. Además dicha comunidad tiene disputas con la comunidad de "Corupo", Municipio de Uruapan, de dicha Entidad Federativa, sobre las 188-00-00 Has., mismas que deberán resolverse por la Vía de Conflictos por límites que deberá iniciar oficiosamente la Secretaría de la Reforma Agraria en los términos del Artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, se encontró una superficie de 117-00-00 Has., ocupada por pequeñas propiedades o posesiones privadas que presentan conflicto con los linderos de la comunidad en estudio o están dentro del área de la misima, por lo que ésta última estuvo de acuerdo en que se siguiera el trámite de Reconocimiento y Titulación de sus Bienes Comunales en posesión, y por otra parte se iniciara el procedimiento de Restitución de Tierras, de acuerdo al Artículo 366 de la Ley invocada; por lo que respecta a la zona urbana, en la que se asienta el núcleo promovente, tiene una extensión de 40-00-00 Has., la cual queda excluída del área que se reconoce y titula por haber sido localizada.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que la comunidad de que trata comprobó debidamente estar en posesión de sus terrenos comunales a título de dueño, de buena fé, en forma pacífica, pública y contínua; y que dicho poblado no tiene conflictos por límites con los colindantes; por lo que, procede reconocer y titular correctamento a favor del poblado denominado "ANGAHUAN", ubicado en el Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán, de acuerdo con lo que establece el Artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, una superficie de 6,589-00-00 Has., de agostadero y monte alto con porciones laborables, libre de conflictos, para explotación colectiva de 602 capacitados, cuyas colindancias y linderos son los siguientes: " . . . Partiendo del vértice 56, denominado "Cerro del Molcajete", y es punto trino entre las comunidades San Felipe de los Herreros, los comunales de Corupo y la comunidad que se describe, con rumbo SW, en línea quebrada y distancia aproximada de 300 mts., se llegó al vértice 62, habiendo pasado por los vértices 57, 58, 59, 60 y 61, con rumbo SW, en línea recta y distancia aproximada de 5,980 mts., se llegó al vértice 96, denominado mojonera "El Puerto", quedando en la parte norte la zona en conflicto con el poblado de Corupo y también el vértice (95) que se encuentra a una distancia aproximada de 140 mts., al norte, es punto trino entre los comunales de Corupo, la comunidad de San Juan Parangaricutiro y la comunidad que se describe, con rumbo SE en línea quebrada y distancia aproximada de 105 mts., se llegó al vértice 97, cambiando de rumbo, en línea curva y distancia aproximada de 3,570 mts., se llegó al vértice 114, habiendo pasado por los vértices 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, con rumbo SW en línea recta y distancia aproximada de 430 mts., se llegó al vértice 116, habiendo pasado por el vértice 115, con rumbo SE, en línea quebrada y distancia aproximada de 2,450 mts., se llegó al vértice 129, (paraje Cruz de Ramos), habiendo pasado por los vértices 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128, cambiando de rumbo NE en línea recta y distancia aproximada de 460 mts., se llegó al vértice 133, habiendo pasado por los vértices 130, 131 y 132, con rumbo SE en línea quebrada y distancia aproximada de 2,130 mts., se llegó al vértice 140, habiendo pasado por los vértices 134, 135, 136, 137, 138 y 139, entre los vértices 139 y 140 se localiza el Paraje Ziricutiro.

Cambiando de rumbo SW en línea semirecta y distancia aproximada de 1,420 mts., se llegó al vértice 144, denominado mojonera "Mesa de Cusato", habieindo pasado por los vértices 141, 142 y 143, con rumbo SE en línea quebrada y distancia aproximada de 2,850 se llegó al vértice 159, denominado "Cruz Gorda", habiendo pasado por el vértice 145, que se encuentra en la parte alta del cerro denominado "Cusato", con rumbo SE en línea quebrada y distancia aproximada de 240 mts., se llegó al vértice 162, habiendo pasado por los vértices 160 y 161, con rumbo NE en línea recta y distancia aproximada de 250 mts., se llegó al vértice 165, habiendo pasado por los vértices 163 y 164, con rumbo SE, en línea curva y distancia aproximada de 500 mts., se llegó al vértice 171, habiendo pasado por los vértices 166, 167, 168, 169 170, con rumbo NE en línea quebrada y distancia aproximada de 1,020 mts., se llegó al vértice 181, habiendo pasado por los vértices 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, con rumbo SE, en línea curva y distancia aproximada de 1,200 mts., se llegó al vértice 188 y es donde comienza la pequeña propiedad denominada "La Laja" y "Las Paredes", con rumbo NE, en línea recta y distancia aproximada de 100 mts., se llegó al vértice 21, con Norte franco y distancia aproximada de 90 mts., se llegó al vértice 20, cam-

biando de rumbo NW en línea curva y distancia aproximada de 420 mts., se llegó al vértice 16, habiendo pasado por los vértices 19, 18 y 17, cambiando de rumbo NE y distancia aproximada de 220 mts., se llegó al vértice 14 habiendo pasado por el vértice 15, con rumbo general NW en línea quebrada y distancia aproximada de 700 mts., se llegó al vértice 6, habiendo pasado por los vértices 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, con rumbo Norte franco en línea quebrada y distancia aproximada de 130 mts., se llegó al vértice 4 habiendo pasado por el vértice 5, con rumbo NE en línea quebrada y distancia aproximada de 350 mts., se llegó al vértice 2, habiendo pasado por el vértice 3 con rumbo SE en línea quebrada y distancia aproximada de 180 mts., se llegó al vértice O, habiendo pasado por el vértice 1, con rumbo NE, en línea quebrada y distancia aproximada de 460 mts., se llegó al vértice 71, habiendo pasado por los vértices 75, 74, 73 y 72, con rumbo general Sur franco en línea recta y distancia aproximada de 90 mts., se llegó al vértice 70, con rumbo SE, en línea quebrada y distancia aproximada de 450 mts., se llegó al vértice 67, habiendo pasado por los vértices 69 y 68, con rumbo NE en línea quebrada y distancia aproximada de 300 mts., se llegó al vértice 64, habiendo pasado por los vértices 66 y 65 con rumbo SE, en línea quebrada y distancia aproximada de 330 mts., se llegó al vértice 61, habiendo pasado por los vértices 63 y 62, con rumbo NE, en línea recta y distancia aproximada de 220 mts., se llegó al vértice 59, habiendo pasado por el vértice 60, con rumbo SE, en línea quebrada y distancia aproximada de 720 mts., se llegó al vértice 202 denominado "Las Paredes" y es punto cuatrino, con la comunidad de San Lorenzo, la comunidad de San Juan Parangaricutiro, la pequeña propiedad y la comunidad que se describe, habiendo pasado por los vértices 58, 57, 56, 55 y 54, cambiando de rumbo NW en línea quebrada y distancia aproximada de 2,730 mts., se llegó al vértice 213 denominado "El Cerezo", habiendo pasado por los vértices 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 212, ésta línea se encuentra trazada por todo el camino Los Reyes-Uruapan, teniendo al Poniente el Rancho del Cirimo, con rumbo NE, en línea quebrada y distancia aproximada de 780 mts., se llegó al vértice 217, habiendo pasado por los vértices 214, 215 y 216, éste último denominado "Paraje Shenguaro".

Con rumbo NW, en línea quebrada y disitancia aproximada de 2,980 mts., se llegó al véstice 230 habiendo pasado por los vértices 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229, con rumbo Norte Franco en línea recta y distancia aproximada de 130 mts., se llegó al vértice 231, cambiando de rumbo NW, en línea quebrada y distancia aproximada de 870 mts., se llegó al vértice 236 denominado "Las Cuevas", habiendo pasado por los vértices 232, 233, 234 y 235, con rumbo NE, en línea recta y distancia aproximada de 250 mts., se llegó al vértice 237, con rumbo NW, en línea quebrada y distancia aproximada de 750 mts., se llegó al vérticie 241 ,denominado Mojonera "Cojanambo", habiendo pasado por los vértices 238, 239 y 240, el vértice 241 (Cojanambo), es punto cuatrino con las comunidades de San Felipe de los Herreros, la comunidad de Pomacuaran, la comunidad de San Lorenzo y la comunidad que se describe.

Con rumbo NW en línea quebrada y distancia aproximada de 4,070 mts., se llegó al vértice 56, punto de partida de esta descripción limítrofe, donde la comunidad de San Felipe de los Herreros y la que nos ocupa, decidieron partir el 50% la zona en conflicto; habiendo pasado por los vértices 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252 y 253.

En el vértice 114 del polígono general parte una poligonal abierta, con el objeto de ligar la zona urbana de la comunidad que se trata y parte con un rumbo SE, en línea curva y distancia aproximada de 280 mts., se llegó al vértice 117, habiendo pasado por los vértices 120, 119 y 118, con rumbo NE, en línea curva y distancia aproximada de 410 mts., se llegó al vértice 8 perteneciente a la poligonal de la zona urbana.

Partiendo del vértice (8) con rumbo SE en línea recta y disitancia aproximada de 670 mts., se llegó al vértice 3, habiendo pasado por los vértices 7, 6, 5 y 4 con rumbo NE, en línea quebrada y distancia aproximada de 500 mts., se llegó al vértice 14, habiendo pasado por el vértice 2, con rumbo NW, en línea recta y distancia aproximada de 400 mts., se llegó al vértice 12, habiaendo pasado por el vértice 13, con rumbo W franco y distancia aproximada de 480 mts., se llegó al vértice 10, habiendo pasado por el vértice 11, cambiando de rumbo SW, en línea quebrada y distancia aproximada de 460 mts., se llegó al vértice 8 punto de partida de la descripción de la zona urbana del poblado de Angahuan, habiendo pasado por el vértice 9.

Partiendo del vértice 2 liga la zona urbana con la pequeña propiedad y con rumbo SE y

distancia de 320 mts., se llegó al vértice E, de la pequeña propiedad, partiendo con rumbo SE en línea quebrada y distancia aproximada de 530 mts., se llegó al vértice 5, habiendo pasado por los vértices F, G, H, I, J, K, L, M y 4, con rumbo SW, en línea curva y distancia aproximada de 150 mts., se llegó al vértice 8, habiendo pasado por los vértices 6 y 7, cambiando de rumbo SE, en línea quebrada y distancia aproximada de 540 mts., se llegó al vértice 10, habiendo pasado por el vértice 9, con rumbo NE, en línea recta y distancia aproximada de 180 mts., se llegó al vértice 11, con rumbo NW, en línea quebrada y distancia aproximada de 330 mts., se llegó al vértice 13, habiendo pasado por el vértice 12.

Cambiando de rumbo NE, en línea recta y distancia aproximada de 240 mts., se llegó al vértice 14, con rumbo NW, en línea quebrada y distancia aproximada de 280 mts., se llegó al vértice 0, habiendo pasado por el vértice 15, con rumbo SW, en línea curva y distancia aproximada de 100 mts., se llegó al vértice A, habiendo pasado por el vértice I, con rumbo NW, en línea quebrada y distancia aproximada de 700 mts., se llegó al vértice E, punto de partida de estas dos pequeñas propiedades, habiendo pasado por los vértices B C y D. (Andageran y Tzintzungo).

En la parte Sur donde se encuentra la zona en conflicto de las comunidades de Corupo y Angahuan, están dos pequeñas propiedades, las cuales se van a describir.

Partiendo del vértice 72 de la poligonal general, con rumbo SW en línea recta y distancia aproximada de 150 mts., se llegó al vértice 33 liga con la pequeña propiedad; con rumbo SW en línea quebrada y distancia aproximada de 225 mts., se llegó al vértice 36, habiendo pasado por los vértices 34 y 35 con rumbo NW, en línea quebrada y distancia aproximada de 160 mts., se llegó al vértice 38, habiendo pasado por el vértice 37, con rumbo SW, en línea curva y distancia aproximada de 600 mts., se llegó al vértice 44, habiendo pasado por los vértices 39, 40 ,41, 42 y 43, con rumbo SE, en línea curva y distancia aproximada de 760 mts., se llegó al vértice 1, habiendo pasado por los vértices 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y O; con rumbo NW en línea recta y distancia aproximada de 275 mts., se llegó al vértice 6, habiendo pasado por los vértices 2, 3, 4 y 5, con rumbo NW, en línea curva y distancia aproximada de 470 mts., se llegó al vértice 13, habieindo pasado por los vértices 7, 8, 9, 10, 11 y 12, con rumbo NE, en línea curva y distancia aproximada de 350 mts., se llegó al vértice 17, GALERA VEINTIOCHO 13-IX-85 NOE habiendo pasado por los vértices 14, 15 y 16.

Con rumbo SE en línea curva y distancia aproximada de 200 mts., se llegó al vértice 21, habiendo pasado por los vértices 18, 19 y 20, con rumbo NE, en línea quebrada y distancia aproximada de 660 mts., se llegó al vértice 26, habiendo pasado por los vértices 22, 23, 24 y 25, con rumbo SW, en línea quebrada y distancia aproximada de 530 mts., se llegó al vértice 33, punto de partida de esta descripción limítrofe de la pequeña propiedad denominada "Combundicato" o "Huanaten", habiendo pasado por los vértices 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

Partiendo del vértice 42 de la pequeña propiedad, con el fin de ligar otra pequeña propiedad, parte en línea recta, con rumbo NW y distancia de 860 mts., se llegó al vértice 7, punto de liga habiendo pasado por los vértices A, B, C, D, E, F, G, H e I;

Comenzando con rumbo NW, en línea curva y distancia aproximada de 450 mts., se llegó al vértice 12, habiendo pasado por los vértices 8, 9, 10 y 11, con rumbo SW, en línea curva y distancia aproximada de 260 mts., se llegó al vértice 14, habiendo pasado por el vértice 13, con rumbo SE, en línea curva y distancia aproximada de 450 mts., se llegó al vértice 2, habiendo pasado por los vértices 15, 16, 17, 0 y 1, con rumbo NE, en línea curva y distancia aproximada de 540 mts., se llegó al vértice 7 punto donde dio comienzo esta descripción limítrofe de la pequeña propiedad denominada "Paquichujuata", habiendo pasado por los vértices 2, 3, 4, 5 y 6. (Las pequeñas propiedades, así como la zona urbana repiten la numeración de sus vértices, completando con letras).

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional Fracción VII, 8o. Fracción IV, 267, 356 al 366 y 4o. Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, y 3o. Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, de 29 diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1984, y Artículos 3o., 4o., 5o., 14, 16 Fracción II del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente el reconocimiento y titulación de la superficie libre de conflictos, en favor de los integrantes de la comunidad denominada "ANGAHUAN", ubicada en el Municipio de Uruapan, del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.— Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado denominado "ANGAHUAN", ubicado en el Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán, una superficie total de . . 6,589-00-00 Has., (SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE HECTAREAS), de agostadero y monte alto, con porciones laborables, libre de conflictos, para beneficiar a 602 comuneros, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución, la cual servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

TERCERO.—Iniciese el expediente de Conflictos por límites, entre el poblado "ANGAHUAN", Municipio de Uruapan, y la comunidad de "Corupo", del mismo Municipio, ambos del Estado de Michoacán, por una superficie de 188-00-00 Has., (CIENTO OCHENTA Y OCHO HECTAREAS), en los términos señalados en la consideración Primera de ésta Resolución

Asimismo, iniciese el expediente de Restitución de Tierras para el poblado indígena "ANGAHUAN", Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán, sobre la superficie de 117-00-00 Has., (CIENTO DIECISIETE HECTAREAS), que poseen particulares y se ubican en los linderos de la comunidad y dentro del área de la misma.

CUARTO.— Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inmbargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se ajustarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

QUINTO.— En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de los 120 días posteriores a la ejecución de ésta Resolución, deberá efectuar los estudios y trabajos siguientes: económico y social para el desarrollo rural y bienestar de la comunidad; los necesarios para resolver las dotacioes complementarias o la adquisición de bienes para satisfacer las necesidades de la comunidad; para la regularización de fundos legales y zonas de urbanización; para el establecimiento de la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en los términos señalados por la Ley invocada; y acerca de la producción para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda pagar como impuesto predial.

SEXTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la propiedad correspondiente, la presente Resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado denominado "ANGAHUAN", ubicado en el Municipio de Uruapan, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de octubre de 1984. — EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— MIGUEL DE LA MADRID H. — CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTINEZ VILLICAÑA. — (FIRMADOS).

——oOo——

Resolución Presidencial sobre el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por los vecinos del poblado "LA PITIRERA", Municipio de ARTEAGA, MICH.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejido, solicitado por vecinos del poblado denominado "LA PITIRERA", Municipio de Arteaga, Estado de Michoacán; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 10 de marzo de 1954, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobierno del Estado, dotación de ejido por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobier-

no del Estado de fecha 8 de julio de 1954, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo el día 30 de noviembre de 1955 con los requisitos de Ley, misma que revisada arrojó un total de 61 individuos capacitados, habiéndose ejecutado los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el día 5 de marzo de 1956 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 9 del mismo mes y año dictó su Fallo confirmativo, concediendo al poblado por concepto de dotación de ejidos una superficie total de 4,000-00-Has., de las que 1,000-00 Has. son de agostadero para cría de ganado, y las 3,000-00 Has. restanates son de agostadero con 12% laborable, con el porcentaje de cultivo se beneficiará a 17 de los capacitados que arrojó el censo y a la parcela escolar, dejándose a salvo los derechos de los 43 capacitados restantes por lo que a tierras de labor se refiere para que los ejerciten en la forma legal que les convenga, destinándose las de agostadero para los usos colecitvos del poblado beneficiario; en la inteligencia de que dicha superficie se tomará en la siguiente forma: de la Finca "La Pitirera", propiedad de la C. Romualda Ortiz de Bustos, una extensión de 1,000-00 Has. de agostadero para cría de ganado, y de la Hacienda de Pinzandarán, propiedad de la señora Ma. Luz Alba Vda. de Arroyo, 3,000-00 Has. de agostadero con 12% laborable. La posesión provisional se efectuó en forma total el día 27 de mayo de 1959.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes se llegó al conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio legal de 7 kilómetros resultan afectables las fincas que a continuación se indican: La Pitirera, propiedad de la C. Romualda Ortíz de Bustos, la cual contribuirá para esta dotación con una superficie total de 1,000-00 Has. de agostadero cerril, y la Hacienda de Pinzandarán, propiedad de la señora María Luz Vda. de Arroyo, que cuenta con una superficie disponible para este caso de . . . 3,000-00 Has. de agostadero con 12% laborable, en la inteligencia de que la superficie total concedida se destinará para los usos colectivos de los 61 capacitados con derechos a la acción intentada, dejándose a salvo sus derechos por lo que a tierras de labor se refiere para que los ejerciten conforme a la Ley. Modificándos en estos términos el Mandamiento que en este asunto dictó el C. Gobernador del Estado, por lo que respecta a la asignación de terrenos para uso individual.

Los 61 capacitados que arrojó en censo son: 1.— Melquiadez Tafolla, 2.— Ambrosio Bustos, 3.—José Bustos, 4,— Quirino Pacheco, 5.—Jesús Bustos, 6.—Antonio Núñez, 7.—Máximo Bustos, 8.—Evaristo Solano, 9.— Amador Ortíz, 10.—Catarino Núñez, 11.—Antonio Bustos, 12.—Margarito Bustos, 13.—Lorenzo Bustos, 14.—Amelia Ortíz, 15.— Feliciano Bustos, 16.—Ciro Bustos, 17.—J. Jesús Bustos, 2o.—18—José Bustos, 2o.—19.—Angel Bustos, 20—J. Guadalupe Bustos, 21.—Clemente Bustos, 22.—Guadalupe Núñez, 23.—Cándido Solano, 24.—Emeterio Pacheco, 25.—Zacarías Pacheco, 26.—Porfirio Bustos, 27.—Pablo Bustos, 28.—Benito López, 29.—Casimiro Gutiérrez, 30.—Metodio Ortíz, 31.—Desiderio Ortíz, 32.—Hermenegildo Solano, 33.—Roberto Solano, 34..—Eligo Bustos, 35.—Alfonso Bustos, 36—Pablo Bustos, 37—Efrén Bustos, 38—Rutilo Hurtado, 39—Filiberto Mercado, 40.—Ceferino Mercado, 41.—Beatríz Tafolla, 42.—Jesús Tafolla, 43.—Lino Calderón, 44—Fernando Calderón, 45.—Juan Bustos, 46.—Damián Bustos, 47.—Secundino Bustos, 48.—Juan Bustos 2o., 49.—Juventino Bustos, 50.— Ceferino Bustos, 51.—Salvador Bustos, 52.— Jorge Andrade, 53—Francisco Ortiz, 54.—Santos Cabrera, 55.—M. Paz Melgarejo, 56.—Samuel Serrano, 57.—José Serrano, 58.—Miguel Serrano, 59.—Efraín Serrano, 60.—Secundino Andrade y 61.—Santos Andrade.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 61 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas; no encontrándose dicho núcleo comprendido en las causas de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a que las fincas legalmente afectables en este caso son las mencionadas en el resultando segundo; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos predios la dotación definitiva a favor de los vecinos del poblado denominado "LA PITIRERA", Municipio de Artea-

ga, del Estado de Michoacán, con una superficie total de 4,000-00 Hs. de las que 1,000-00 son de agostadero cerril y 3,000-00 Hs. de agostadero con 12% laborable, destinándose el total de la superficie concedida para los usos colectivos de los 61 capacitados que arrojó en censo, dejándose a salvo los derechos de los mismos, por lo que a tierras de labor se refiere para que los ejerciten conforme a la Ley.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 59, 60, 61, 62, 67, 75, 81, 1o. transitorio y demás relativos del Código Agrario vigente; se resuelve:

PRIMERO.—Se confirma el Fallo del Gobernador del Estado de fecha 9 de marzo de 1956 por lo que se refiere a la procedencia de la acción y al monto de la dotación, modificándo únicamente en lo que respecta a la distribución de las tierras.

SEGUNDO.—Es de dotarse y se dota en definitiva a los vecinos del poblado denominado LA PITIRERA, Municipio de Arteaga, del Estado de Michoacán, con una superficie total de 4,000-00 Hs. CUATRO MIL HECTAREAS de las que 1,000-00 Hs. UN MIL HECTAREAS son de agostadero cerril y 3,000-00 Hs. TRES MIL HECTAREAS de agostadero con 12% laborable, en la inteligencia de que dicha superficie se tomará en la forma siguiente: de la Finca La Pitirera, propiedad de la C. Romualda Ortíz de Bustos 1,000-00 Hs UN MIL HECTAREAS de agostadero cerril y de la Hacienda de Pinzandarán, propiedad de la señora María Luz Alba Vda. de Arroyo, 3,000-00 Hs. TRES MIL HECTAREAS, de agostadero con un 12% laborable, destinándose el total de la superficie concedida para los usos colectivos del poblado promovente, decretándose para este efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del núcleo beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 61 capacitados por lo que a tierras de labor se refiere para que los ejerciten conforme a la ley.

CUARTO.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras se ajustarán a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Gustavo Díaz Ordaz.—PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—CUMPLASE. — JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— Presidente de la Secretaría de la Presidencia.—México, D. F., a 30 de Julio de 1962.—EL SECRETARIO. —LIC. DONATO MIRANDA FONSECA.— Firmados.

Domicilio del Periódico Oficial:
Virrey de Mendoza No. 464
Tel: 2-32-28 Morelia, Mich.